



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a aprobación de la lista de espera temporal de trabajadores/as en la categoría de corrector/a de Imprenta	2
Anuncio relativo a aprobación del padrón-lista cobratoria por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondiente al mes de abril de 2022	3
Anuncio relativo al trámite de información pública y período de cobro en voluntaria de recursos locales	4

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se dispone dejar sin efecto el Registro de Catálogo de Actividades de los Centros de Convivencia de Mayores	9
Anuncio relativo a decreto por el que se aprueba la Instrucción número 7 sobre ayudas de urgencia y se deja sin efecto la Instrucción número 6 de ayudas de urgencia ..	10

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a solicitud de autorización de corta de árboles en término municipal de Chodes	19
---	----

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Anuncio relativo a trámite de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el «Proyecto de transformación en regadío del paraje "La Planilla" en Fuendejalón (Zaragoza) y su adenda», para la Comunidad de Regantes de Fuendejalón	20
---	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alagón	27
Ayuntamiento de Cadrete	28
Ayuntamiento de Caspe (2)	31
Ayuntamiento de Épila	35
Ayuntamiento de Fréscano	36
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina	37
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén	38
Ayuntamiento de Las Cuerlas	39
Ayuntamiento de Longares	40
Ayuntamiento de Mequinenza (2)	41
Ayuntamiento de Moros	43
Ayuntamiento de Pedrola (2)	44
Ayuntamiento de Piedratajada (2)	46
Ayuntamiento de Sástago	48
Ayuntamiento de Sobradiel	49
Ayuntamiento de Tauste (3)	50
Ayuntamiento de Torres de Berrellén	73
Ayuntamiento de Used	74
Ayuntamiento de Vierlas	75
Ayuntamiento de Villarroya del Campo	76
Ayuntamiento de Zuera (4)	77
Comarca Central	81
Comarca de Bajo Aragón-Caspe Baix Aragó-Casp (2)	82
Mancomunidad del Bajo Gállego	89
Mancomunidad Ribera Bajo Huerva (2)	90



SECCIÓN TERCERA

Núm. 3484

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 1329, de 16 de mayo de 2022, ha dispuesto:

Primero. — De conformidad con el proceso de selección aprobado por decreto de la Presidencia núm. 448, de 22 de febrero de 2022, para la constitución de una lista de espera temporal de trabajadores/as en la categoría de corrector/a de Imprenta, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 47, de 28 de febrero de 2022, aprobar, de conformidad con la base séptima de la convocatoria, la lista de espera temporal resultante del proceso selectivo por el siguiente orden de llamamiento:

- 1.- COVARRUBIAS DOMENECH, ESTHER
- 2.- MARTÍNEZ RUBIO, JOSE MARÍA
- 3.- CHATO GONZALO , CRISTINA
- 4.- PUEY BARRACHINA, ALBA

Segundo. — El orden en la lista de espera se ha establecido con todas aquellas personas candidatas que han superado la fase de oposición, determinada por la suma de la calificación atribuida en la fase de oposición más la puntuación otorgada en la fase de concurso, ordenadas de mayor a menor puntuación final, determinando el orden definitivo de la lista de espera temporal.

Tercero. — Esta lista de espera se activará para sustitución en casos de situaciones de incapacidad transitoria, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia con derecho a la reserva de plaza mientras persistan tales situaciones, permisos reglamentarios de vacaciones, contratación por el concepto de acumulación de tareas o cualquier otra necesidad temporal de personal en la categoría de corrector/a de Imprenta, procediéndose al llamamiento por riguroso orden de puntuación, de la forma en que se regula en la base 9.2 de las bases generales aprobadas por Decreto de Presidencia núm. 675, de 19 de marzo de 2021 (BOPZ núm. 71, de 29 de marzo de 2021).

Cuarto. — Dicha lista de espera tendrá un plazo de vigencia de dos años prorrogable por un año más, previo acuerdo con el Comité de Empresa, de acuerdo con el artículo 29 del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir aquella.

Quinto. — La presente resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, a 16 de mayo de 2022. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN TERCERA

Núm. 3486

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Sección de Hacienda

Mediante decreto núm. 1343, de fecha 16 de mayo de 2022, se ha aprobado por la Presidencia de la Corporación el padrón-lista cobratoria de las aportaciones de cada usuario por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes al mes de abril del ejercicio 2022, quedando expuestas al público para el examen y reclamación, en su caso, de los legítimamente interesados durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOPZ. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Bienestar Social.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón-lista cobratoria recurso de reposición ante el presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

Plazos de pago

a) Período voluntario: Desde el 20 de mayo de 2022 hasta el 20 de julio de 2020. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar el primer día hábil del período voluntario de cobro.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda, se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

Zaragoza, a 16 de mayo de 2022. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3489

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Servicio de Gestión y Atención Tributaria

La Diputación de Zaragoza, por decreto de Presidencia número 1337/2022, de 16 mayo de 2022, ha aprobado los padrones fiscales de los municipios, conceptos impositivos y períodos que se detallan a continuación:

Municipio	Concepto	Periodo	Ejercicio
AGUARON	AGUA POTABLE	4 TRIMESTRE	2021
AGUARON	IVTM	ANUAL	2022
ALBERITE DE SAN JUAN	AGUA VERTIDO Y BASURA	4 TRIMESTRE	2021
ALBERITE DE SAN JUAN	IVTM	ANUAL	2022
ALBORGE	AGUA POTABLE	4 TRIMESTRE	2021
ALBORGE	IVTM	ANUAL	2022
ALCALA DE EBRO	IVTM	ANUAL	2022
ALCALA DE MONCAYO	IVTM	ANUAL	2022
ALFORQUE	AGUA POTABLE	4 TRIMESTRE	2021
ALFORQUE	IVTM	ANUAL	2022
ALHAMA DE ARAGON	IVTM	ANUAL	2022
ALMOCHUEL	AGUA POTABLE	ANUAL	2021
ALMOCHUEL	IVTM	ANUAL	2022
ALMONACID DE LA CUBA	ALCANTARILLADO	ANUAL	2022
ALMONACID DE LA CUBA	BASURA	ANUAL	2022
ALMONACID DE LA CUBA	IVTM	ANUAL	2022
AMBEL	IVTM	ANUAL	2022
ARANDA DE MONCAYO	IVTM	ANUAL	2022
ARANDIGA	IVTM	ANUAL	2022
ARIZA	AGUA Y VERTIDO	1 TRIMESTRE	2022
ARIZA	IVTM	ANUAL	2022
ASIN	IVTM	ANUAL	2022
BAGÜES	IVTM	ANUAL	2022
BARBOLES	AGUA POTABLE	2 SEMESTRE	2021
BARBOLES	IVTM	ANUAL	2022
BELCHITE	AGUA POTABLE	1 TRIMESTRE	2022
BELCHITE	ALCANTARILLADO	ANUAL	2022
BELCHITE	IVTM	ANUAL	2022
BELMONTE DE GRACIAN	IVTM	ANUAL	2022
BERRUECO	IVTM	ANUAL	2022
BIEL-FUENCALDERAS	IVTM	ANUAL	2022
BIJUESCA	IVTM	ANUAL	2022
BIOTA	IVTM	ANUAL	2022
BOQUIÑENI	AGUA Y ALCANTARILLADO	4 TRIMESTRE	2021
BOQUIÑENI	IVTM	ANUAL	2022
BOTORRITA	AGUA POTABLE	3 TRIMESTRE	2021
BOTORRITA	ALCANTARILLADO	4 TRIMESTRE	2021
BOTORRITA	BASURA	4 TRIMESTRE	2021
BOTORRITA	IVTM	ANUAL	2022
BULBUENTE	IVTM	ANUAL	2022
BURETA	AGUA POTABLE	4 TRIMESTRE	2021
BURETA	BASURA Y VERTIDO	4 TRIMESTRE	2021
BURETA	IVTM	ANUAL	2022
BUSTE EL	AGUA POTABLE	2 SEMESTRE	2021
BUSTE EL	ALCANTARILLADO	2 SEMESTRE	2021
BUSTE EL	BASURA	ANUAL	2022



Municipio	Concepto	Periodo	Ejercicio
BUSTE EL	IVTM	ANUAL	2022
CABOLAFUENTE	IVTM	ANUAL	2022
CADRETE	BASURA	2 TRIMESTRE	2022
CALCENA	IVTM	ANUAL	2022
CALMARZA	IVTM	ANUAL	2022
CASTILISCAR	AGUA Y VERTIDO	1 TRIMESTRE	2022
CASTILISCAR	IVTM	ANUAL	2022
CERVERA DE LA CAÑADA	AGUA Y BASURA	1 TRIMESTRE	2022
CERVERA DE LA CAÑADA	IVTM	ANUAL	2022
CETINA	IVTM	ANUAL	2022
CHODES	IVTM	ANUAL	2022
CINCO OLIVAS	AGUA POTABLE	4 TRIMESTRE	2021
CINCO OLIVAS	ALCANTARILLADO	ANUAL	2022
CINCO OLIVAS	IVTM	ANUAL	2022
CODO	IVTM	ANUAL	2022
DAROCA	IVTM	ANUAL	2022
EMBED DE ARIZA	IVTM	ANUAL	2022
ENCINACORBA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1 TRIMESTRE	2022
ENCINACORBA	BASURA	1 TRIMESTRE	2022
ENCINACORBA	IVTM	ANUAL	2022
EPILA	IVTM	ANUAL	2022
FAYON	IVTM	ANUAL	2022
FAYOS LOS	IVTM	ANUAL	2022
FRASNO EL	IVTM	ANUAL	2022
FRESCANO	ALCANTARILLADO	ANUAL	2022
FRESCANO	BASURA	ANUAL	2022
FRESCANO	CUOTA DE SERVICIO	ANUAL	2022
FRESCANO	IVTM	ANUAL	2022
FRESCANO	RODAJE	ANUAL	2022
FUENDEJALON	AGUA Y VERTIDO	4 TRIMESTRE	2021
FUENDEJALON	IVTM	ANUAL	2022
GALLOCANTA	IVTM	ANUAL	2020
GODOJOS	IVTM	ANUAL	2022
GRISEL	AGUA VERTIDO Y BASURA	2 SEMESTRE	2021
GRISEL	IVTM	ANUAL	2022
GRISEN	IVTM	ANUAL	2022
IBDES	BASURA	1 TRIMESTRE	2022
IBDES	IVTM	ANUAL	2022
JARABA	AGUA VERTIDO Y BASURA	3 TRIMESTRE	2021
JARABA	IVTM	ANUAL	2022
JOYOSA LA	BADENES	ANUAL	2022
JOYOSA LA	IVTM	ANUAL	2022
JOYOSA LA	RODAJE	ANUAL	2022
LAYANA	AGUA POTABLE	1 TRIMESTRE	2022
LAYANA	IVTM	ANUAL	2022
LETUX	IVTM	ANUAL	2022
LITAGO	IVTM	ANUAL	2022
LITUENIGO	AGUA Y BASURA	2 SEMESTRE	2021
LITUENIGO	IVTM	ANUAL	2022
LOBERA DE ONSELLA	IVTM	ANUAL	2022
LONGARES	IVTM	ANUAL	2022
LUCENA DE JALON	IVTM	ANUAL	2022
LUCENI	IVTM	ANUAL	2022
LUNA	IVTM	ANUAL	2022
MAELLA	AGUA Y ACOMETIDA	2 SEMESTRE	2021
MAELLA	IVTM	ANUAL	2022
MALEJAN	AGUA POTABLE	1 BIMESTRE	2022
MALEJAN	AGUA POTABLE	6 BIMESTRE	2021
MALEJAN	ALCANTARILLADO	ANUAL	2022
MALEJAN	BASURA	ANUAL	2022
MALEJAN	IVTM	ANUAL	2022
MALLEN	IVTM	ANUAL	2022
MALON	BASURA	1 TRIMESTRE	2022
MALON	IVTM	ANUAL	2022

Municipio	Concepto	Periodo	Ejercicio
MALUENDA	IVTM	ANUAL	2022
MARIA DE HUERVA	IVTM	ANUAL	2022
MARRACOS	IVTM	ANUAL	2022
MEDIANA DE ARAGON	AGUA POTABLE	1 TRIMESTRE	2022
MEDIANA DE ARAGON	IVTM	ANUAL	2022
MEQUINENZA	IVTM	ANUAL	2022
MIANOS	IVTM	ANUAL	2022
MIEDES DE ARAGÓN	AGUA Y VERTIDO	3 TRIMESTRE	2021
MONEVA	AGUA POTABLE	2 SEMESTRE	2021
MONEVA	IVTM	ANUAL	2022
MONREAL DE ARIZA	IVTM	ANUAL	2022
MONTON	AGUA POTABLE	1 TRIMESTRE	2022
MONTON	ALCANTARILLADO	1 TRIMESTRE	2022
MONTON	IVTM	ANUAL	2022
MORATA DE JILOCA	IVTM	ANUAL	2022
MORES	AGUA VERTIDO Y BASURA	4 TRIMESTRE	2021
MORES	IVTM	ANUAL	2022
MOROS	IVTM	ANUAL	2022
MOYUELA	BALCONES	ANUAL	2022
MOYUELA	IVTM	ANUAL	2022
MUEL	AGUA BASURA Y VERTIDO	1 TRIMESTRE	2022
MUEL	CENSO CANINO	ANUAL	2022
MUEL	IVTM	ANUAL	2022
NOVILLAS	AGUA POTABLE	1 BIMESTRE	2022
NOVILLAS	AGUA POTABLE	6 BIMESTRE	2022
NOVILLAS	ALCANTARILLADO	ANUAL	2022
NOVILLAS	BASURA	ANUAL	2022
NOVILLAS	IVTM	ANUAL	2022
NUEVALOS	IVTM	ANUAL	2022
OSEJA	IVTM	ANUAL	2022
PARACUELLOS DE JILOCA	BASURA	1 SEMESTRE	2022
PARACUELLOS DE JILOCA	IVTM	ANUAL	2022
PARACUELLOS DE LA RIBERA	ALCANTARILLADO	1 TRIMESTRE	2022
PARACUELLOS DE LA RIBERA	BASURA	1 TRIMESTRE	2022
PEDROSAS LAS	ALCANTARILLADO	ANUAL	2022
PEDROSAS LAS	BASURA	ANUAL	2022
PEDROSAS LAS	IVTM	ANUAL	2022
PIEDRATAJADA	IVTM	ANUAL	2022
PINTANOS	IVTM	ANUAL	2022
PLASENCIA DE JALON	IVTM	ANUAL	2022
PLEITAS	IVTM	ANUAL	2022
PRADILLA DE EBRO	IVTM	ANUAL	2022
PURUJOSA	IVTM	ANUAL	2022
REMOLINOS	IVTM	ANUAL	2022
RUEDA DE JALON	IVTM	ANUAL	2022
RUEDA DE JALON	VADOS	ANUAL	2022
SADABA	AGUA POTABLE Y VERTIDO	1 TRIMESTRE	2022
SADABA	BADENES	ANUAL	2022
SADABA	IVTM	ANUAL	2022
SADABA	RODAJE	ANUAL	2022
SALILLAS DE JALON	IVTM	ANUAL	2022
SAMPER DEL SALZ	IVTM	ANUAL	2022
SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	AGUA Y BASURA	2 SEMESTRE	2021
SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	IVTM	ANUAL	2022
SANTA CRUZ DE GRIO	IVTM	ANUAL	2022
SANTA CRUZ DE MONCAYO	IVTM	ANUAL	2022
SAVIÑAN	IVTM	ANUAL	2022
SEDILES	AGUA Y ALCANTARILLADO	1 TRIMESTRE	2022
SEDILES	IVTM	ANUAL	2022
SIERRA DE LUNA	ALCANTARILLADO	1 SEMESTRE	2022



Municipio	Concepto	Periodo	Ejercicio
SIERRA DE LUNA	BASURA	1 SEMESTRE	2022
SIERRA DE LUNA	IVTM	ANUAL	2022
SIGÜES	IVTM	ANUAL	2022
SISAMON	IVTM	ANUAL	2022
TALAMANTES	IVTM	ANUAL	2022
TERRER	IVTM	ANUAL	2022
TOBED	IVTM	ANUAL	2022
TORRALBA DE RIBOTA	AGUA BASURA Y ALCANTARILLADO	1 TRIMESTRE	2022
TORRALBA DE RIBOTA	IVTM	ANUAL	2022
TORRELLAS	IVTM	ANUAL	2022
TOSOS	AGUA Y ALCANTARILLADO	2 SEMESTRE	2021
TOSOS	IVTM	ANUAL	2022
TRASOBARES	IVTM	ANUAL	2022
VALTORRES	IVTM	ANUAL	2022
VELILLA DE EBRO	IVTM	ANUAL	2022
VELILLA DE JILOCA	AGUA Y ALCANTARILLADO	4 TRIMESTRE	2021
VELILLA DE JILOCA	IVTM	ANUAL	2022
VELILLA DE JILOCA	TASA DE CEMENTERIO	ANUAL	2021
VERA DE MONCAYO	IVTM	ANUAL	2022
VIERLAS	IVTM	ANUAL	2022
VILLAFELICHE	AGUA Y ALCANTARILLADO	1 TRIMESTRE	2022
VILLAFELICHE	IVTM	ANUAL	2022
VILLALBA DEL PEREJIL	AGUA BASURA Y VERTIDO	1 TRIMESTRE	2022
VILLALBA DEL PEREJIL	IVTM	ANUAL	2022
VILLANUEVA DE HUERVA	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	2 SEMESTRE	2021
ZAIDA LA	AGUA POTABLE	4 TRIMESTRE	2021
ZAIDA LA	IVTM	ANUAL	2022

Dichos padrones estarán expuestos al público, con el objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de los padrones recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 53, de 9 de marzo de 2004).

El periodo de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá desde el día 20 de mayo al 22 de julio de 2022 (párrafo segundo del artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

El abono de estas cuotas se realizará: en el caso de que tengan domiciliado el pago, los importes correspondientes se cargarán en la cuenta indicada el día 2 de junio de 2022, y, en el caso en que los contribuyentes no tengan domiciliado el pago, recibirán en su domicilio la correspondiente carta de pago para realizar el ingreso o podrán realizar el pago a través de <http://dpz.tributoslocales.es> o en cualquier sucursal de Ibercaja.

Los contribuyentes que hasta el día 20 de junio de 2022 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarla en cualquiera de las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria que a continuación se relacionan, o podrán obtener un duplicado a través de la página de Internet <http://dpz.tributoslocales.es> o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203 473.



BOPZ

<u>Localidad</u>	<u>Dirección</u>
Zaragoza	Calle Alfonso I, 17, 7 planta
Calatayud	Calle Gloria Fuertes, 2
Caspe	Calle Valimaña, 3
Ejea de los Caballeros	Paseo de la Constitución, 41
Tarazona	Avenida La Paz, 3

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo. Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zaragoza, a 16 de mayo de 2022. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3478

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA

Servicio Administrativo de Acción Social y Familia

El consejero de Acción Social y Familia, con fecha 13 de mayo de 2022, y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, adoptó el presente decreto:

«Primero. — Dejar sin efecto el Registro de Catálogo de Actividades de los Centros de Convivencia de Mayores aprobado por la Tenencia de Alcaldía del Área de Participación Ciudadana, con fecha 5 de octubre de 2006, y su puesta en marcha con arreglo a lo previsto en el acuerdo de la concejal delegada de Acción Social y Mayor de 15 de febrero de 2008 (BOPZ núm. 68, de 26 de marzo de 2008), toda vez que ha sido sustituido por el sistema de gestión concertada para la prestación de talleres de envejecimiento activo para la promoción de la autonomía y la prevención de la dependencia en la Red de Centros de Convivencia de 22 de octubre de 2021.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en la web municipal, en el BOPZ y en el tablón municipal».

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

I. C. de Zaragoza, a 16 de mayo de 2022. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de 23 de agosto de 2017: La jefa del Servicio Administrativo de Acción Social y Familia, Astrid García Graells.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 3480

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA

Servicio Administrativo de Acción Social y Familia

El consejero de Acción Social y Familia, con fecha 13 de mayo de 2022, y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, adoptó el presente decreto:

«Primero. — Aprobar la Instrucción número 7, sobre ayudas de urgencia que se incorpora como anexo a este decreto.

Segundo. — Dejar sin efecto la Instrucción número 6, relativa a ayudas de urgencia.

Tercero. — A los efectos de la aplicación de la Instrucción, dada la especial situación que se vive en Europa sobre la acogida de personas afectadas por la guerra en Ucrania, se garantizará el acceso a las necesidades básicas de la población refugiada por este conflicto en la ciudad de Zaragoza, siendo concepto de atención prioritaria con arreglo a lo previsto en el artículo 1 de la Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones económicas de urgente necesidad.

Cuarto. — Facultar a la Jefatura del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios para que lleve a cabo las funciones de aplicación y gestión de las previsiones contenidas en la Instrucción.

Quinto. — Publicar el presente decreto en el BOPZ y en la web municipal, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ».

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

I. C. de Zaragoza, a 16 de mayo de 2022. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de 23 de agosto de 2017: La jefa del Servicio Administrativo de Acción Social y Familia, Astrid García Graell.

ANEXO

INSTRUCCIÓN NÚMERO 7 DEL CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA SOBRE AYUDAS DE URGENCIA

La Instrucción número 6 del consejero de Acción Social y Familia sobre ayudas de urgencia fue aprobada en fecha 22 de junio de 2020 y publicada en el BOPZ el pasado 30 de junio del mismo año.

En la citada Instrucción se dan las indicaciones necesarias para el trámite de las ayudas de urgencia, reguladas por la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de urgente necesidad de 17 de diciembre de 2014, y se establecen las cuantías máximas por concepto, requisitos, documentación necesaria para su trámite y excepciones.

Precisamente es en el establecimiento de las cuantías máximas a conceder por conceptos en el que se quiere incidir, destacando la necesidad de revisar y actualizar las mismas, dada la evolución del IPC de los últimos años y la vertiginosa subida de los precios energéticos, electricidad y gas, y alimentación, entre otras consideraciones.

Por otro lado, la aplicación de la Instrucción número 6 desde su aprobación ha puesto de manifiesto la necesidad de mejorar la redacción en varios puntos del trámite con el objetivo de evitar interpretaciones subjetivas y facilitar el trabajo de los profesionales de todos los servicios implicados en la gestión de las ayudas de urgencia, servicios sociales, Intervención y Tesorería.

Por todo lo anterior, se considera necesaria y positiva que por el órgano competente, se proceda a la aprobación de esta nueva Instrucción, Instrucción número 7, que dejará sin efecto la hasta ahora vigente Instrucción número 6, dotando de actualización y ajuste al procedimiento de gestión de las ayudas de urgencia, cuyo contenido es el siguiente:

1.º AYUDAS PARA GASTOS DIRIGIDOS A MANTENER Y CONSERVAR EL USO DE LA VIVIENDA HABITUAL, MANTENER SUS CONDICIONES DE HABITABILIDAD.

1.1. *Fianzas de alquiler vivienda, pago de alquileres, pago de hipotecas, deudas en evitación de desahucios.*

1.1.1. IMPORTE MÁXIMO PARA CONCEDER:

Vivienda habitual: Gastos dirigidos a mantener y conservar el uso de la vivienda habitual. Por imposibilidad demostrada de atender el endeudamiento contraído.

	Importe máximo por mensualidad
• Alquiler/hipoteca (mes)	690,00 euros/mes
• Alquiler habitación (mes)	290,00 euros/mes
• Fianza (mes: 690 euros) (máximo a conceder dos meses de fianza: 1.380 euros)	690,00 euros/mes

NOTA: La fianza se realizará en un documento único, que incluya un mes o dos. Se especificará en el informe aclaratorio del trabajador/a social.

1.1.2. REQUISITOS:

- Únicamente se admitirán deudas de doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- El importe máximo a conceder por unidad económica de convivencia vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza municipal, en el que se prevé que el máximo anual a conceder por unidad económica de convivencia por un solo concepto no podrá exceder del 40% del 1,25 del IPREM anual.

1.1.3. DOCUMENTACIÓN:

- En el documento de deuda vendrá claramente indicado si corresponde a alquiler de vivienda, alquiler de habitación o fianza. No llevará tipex ni tachaduras y deberá estar debidamente cumplimentado.
- En el caso de alquiler de vivienda: en el expediente municipal, custodiado en el Centro Municipal de Servicios Sociales, se incluirá copia del contrato de alquiler vigente y copia del recibo del último mes abonado por el solicitante. Estos datos constarán en el informe valoración de la ayuda y se acompañará del justificante mensual debidamente cumplimentado.
- En el caso de subarriendo de habitaciones: en el expediente municipal, custodiado en el Centro Municipal de Servicios Sociales, se incluirá copia del contrato de alquiler vigente en el que se autorice subarriendo y copia del recibo del último mes abonado por el solicitante. Si el contrato no contempla la posibilidad de subarriendo, se deberá aportar la autorización del propietario y justificante mensual de la deuda contraída, con indicación expresa que corresponde a un alquiler de habitación y debidamente cumplimentado.

Requiere informe aclaratorio del trabajador/a social, aclaratorio de la situación y justificante mensual debidamente cumplimentado.

- En el caso de hipoteca: En el expediente municipal, custodiado en el Centro Municipal de Servicios Sociales, se incluirá copia de nota simple original, escritura de hipoteca (copia de las hojas donde consten: datos del usuario, dirección, cuantía y tiempo de duración de la hipoteca) y copia del recibo del último mes abonado por el solicitante. Estos datos constarán en el informe de valoración de la ayuda y se acompañará del recibo de la hipoteca del mes correspondiente.

• En el caso de fianza de alquiler: Requiere informe aclaratorio del trabajador/a social indicando si la fianza es de un mes o dos y justificante.

1.1.4. EXCEPCIONALIDAD:

- El pago de deudas en evitación de desahucios, siempre que esté debidamente justificado, podrá superar el importe máximo previsto de 690 euros al mes.

Requiere informe aclaratorio del trabajador/a social de situación y justificación.

1.2. *Reparaciones necesarias para la adecuación de la habitabilidad.*

1.2.1. IMPORTE MÁXIMO PARA CONCEDER:

- Reparaciones necesarias para la adecuación de la habitabilidad: 1.150 euros.

1.2.2. REQUISITOS:

- Gastos dirigidos a mantener y conservar el uso de la vivienda habitual, solo para propietarios, usufructuarios, o si la vivienda fuera de propiedad del cónyuge fallecido.

- Situaciones de máxima urgencia y debida justificación de la inviabilidad de acogerse a las ayudas y subvenciones en materia de vivienda del Gobierno de Aragón, de Zaragoza Vivienda, Planes integrales u otras acciones de características similares.

- Se excluyen las reparaciones que entren dentro del seguro del hogar o comunitario.

1.2.3. DOCUMENTACIÓN:

- Factura.

- Informe aclaratorio del trabajador/a social de la situación, alcance y justificación.

1.3. *Mobiliario básico y equipamiento esencial de electrodomésticos.*

1.3.1. EQUIPAMIENTO ESENCIAL DE ELECTRODOMÉSTICOS.

1.3.1.1. Artículos e importes máximos a conceder:

Artículo	Importe máximo en euros
Lavadora	400,00
Frigorífico	400,00
Cocina	315,00
Cocina y horno	630,00
Microondas	60,00
Termo de agua 80 litros	345,00
Termo de agua 50 litros	230,00
Termo de agua 30 litros	115,00
Estufa eléctrica/gas	145,00
Ventilador	60,00
Caldera calefacción	860,00

1.3.1.2. REQUISITOS:

- Práctica medioambiental. Evitar sustituir aparatos que pueden seguir siendo útiles para no gestionar más residuos de los necesarios: No se debe haber solicitado AU por el mismo artículo durante los ocho años anteriores (vida media útil de electrodomésticos).

- Portes: Solo se admitirán si no superan el total de la ayuda asignada para dicho artículo. (Ej. Lavadora + portes: 400 euros máximo).

1.3.1.3. DOCUMENTACIÓN:

- Factura.

1.3.2. MOBILIARIO BÁSICO Y CARRITOS BEBÉS.

1.3.2.1. Artículos e importes máximos para conceder:

Artículo	Importe máximo en euros
Colchón 135 × 190	330,00
Colchón 90 × 190	230,00
Almohada	12,00
Somier 135 × 190	115,00
Somier 90 × 190	85,00
Literas o cama nido (cama doble)	230,00
Cama plegable auxiliar (incluye colchón)	150,00
Sofá-cama	400,00
Sofá dos plazas	290,00
Sofá tres plazas	400,00
Mesa comedor	170,00
Mesa de estudio	70,00
Armario ropero (3 puertas - 120 cm ancho aprox.)	230,00

Artículo	Importe máximo en euros
Armario ropero (2 puertas - 80 cm ancho aprox.)	115,00
Silla comedor	45,00
Silla plegable	35,00
Pata de somier (unidad)	7,00
Colchón cuna	45,00
Cuna básica	170,00
Carrito bebé: dos piezas (capazo y sillita)	230,00
Carrito bebé: sillita	60,00

1.3.2.2. REQUISITOS:

- Como práctica medioambiental, de la recuperación y la reutilización: No debe haber solicitado AU por el mismo elemento durante los diez años anteriores.

- Se deberá tener en cuenta el número de personas que forman la UF: No se podrán conceder más colchones, armarios, sofás..., que los necesarios para la UF que se concede.

- Portes: Solo se admitirán si no superan el total de la ayuda asignada para dicho concepto y si dicho mobiliario no puede ser transportado de otra manera (Ej. Sofá tres plazas + portes: 400 euros máximo).

1.3.2.3. DOCUMENTACIÓN:

- Factura.

1.3.3. AJUAR Y MENAJE.

1.3.3.1. Artículos e importes máximos para conceder:

Artículo	Importe máximo en euros
Juego sábanas o juego funda nórdica (completos) cama 90 cm	17,00
Juego sábanas o juego funda nórdica (completos) cama 135 cm	23,00
Manta o edredón nórdico, cama de 90 cm	25,00
Manta o edredón nórdico, cama de 135 cm	30,00
Funda de colchón anti-chinches	60,00
Toalla ducha	12,00
Toalla lavabo	6,00
Sartenes (juego tres)	28,00
Batería de cocina	60,00
Vajilla (desde dieciocho piezas)	23,00
Cubertería (veinticuatro piezas)	23,00
Vasos (doce piezas)	12,00

1.3.3.2. REQUISITOS:

- Que en la UF no se perciban prestaciones económicas periódicas o ayudas que puedan destinar a atender esa finalidad.

- Se deberá tener en cuenta el número de personas que forman la UF: No se podrán conceder más artículos que los necesarios para la UF a la que se concede.

1.3.3.3. DOCUMENTACIÓN:

- Factura.

- Informe del trabajador/a social acerca de la situación, alcance y justificación.

1.4. Gastos de comunidad.

1.4.1. IMPORTE MÁXIMO PARA CONCEDER:

- Gastos de comunidad, por mes: 170 euros.

Al tratarse de ayudas destinadas a atender situaciones de urgencia sobrevenidas, únicamente se admitirán deudas de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

1.4.2. REQUISITOS:

- Se abonarán por mes y en caso de ser propietario de la vivienda o estar recogido como gasto en contrato de alquiler. Si el recibo incluye otros gastos individuales de consumo, como p.ej. Calefacción, no se abonarán dentro de este concepto de gasto.

1.4.3. DOCUMENTACIÓN:

- Justificante mensual debidamente cumplimentado.

1.5. *Guardamuebles y mudanzas.*

1.5.1. IMPORTE MÁXIMO PARA CONCEDER:

Guardamuebles y mudanzas	Importe máximo en euros
• Mudanza sin servicio de embalaje	650,00
• Mudanza con servicio de embalaje solo caso U.F. de personas mayores o con limitaciones	800,00
• Guardamuebles (precio medio trastero al mes)	230,00

1.5.2. REQUISITOS:

- Se debe acreditar la necesidad y justificar que no puede ser atendida por otros medios.

1.5.3. DOCUMENTACIÓN:

- Factura.
- Requiere informe aclaratorio del trabajador/a social de la situación, alcance y justificación.

1.6. *Gastos de electricidad, gas, gasoil y leña.*

1.6.1. CONCEPTOS E IMPORTES MÁXIMOS PARA CONCEDER:

Concepto	Importe máximo
• Factura	Artículo 14 de la Ordenanza municipal (sin exceder del 40% del 1,25 del IPREM)
• Contador luz	215,00 euros
• Diferencia	115,00 euros
• Cambio potencia	70,00 euros
• Gasoil (gasto medio anual 1.200 litros/año)	Cuantía valorada por el TS
• Leña	acorde a características de la vivienda y precios medios de mercado

1.6.2. REQUISITOS:

- Únicamente se admitirán deudas de doce meses anteriores a la fecha de solicitud.
- En todo caso el importe máximo a conceder vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza municipal, en el que se prevé que el máximo anual a conceder por unidad económica de convivencia por un solo concepto no podrá exceder del 40% del 1,25 del IPREM anual.

• Se debe acompañar de informe aclaratorio del trabajador/a social cuando las facturas a pagar incluyan conceptos complementarios de mantenimiento (ok luz, etc.) o potencia contratada elevada según número de miembros de la unidad familiar, con indicación de firma de acuerdos para dar de baja estos conceptos o reducción de la potencia contratada.

• En casos de AU con contrato de suministro con comercializadora de mercado libre con el trámite de AU se firmarán acuerdos con el solicitante con el objetivo de:

- Analizar el paso a comercializadora de mercado regulado.
- Solicitar Bono Social, si cumple las condiciones para ello.

IMPORTANTE. — Aunque se realice cambio al mercado regulado, si en su anterior contrato tiene otros servicios (por ejemplo, mantenimiento, servicio técnico...) debe solicitar expresamente su retirada para que no continúen en su nuevo contrato, dado que se trata de un servicio opcional y no de primera necesidad, no forman parte del gasto por consumo al que está dirigida la ayuda.

1.6.3. DOCUMENTACIÓN:

- Factura correspondiente.
- Informe aclaratorio del trabajador/a social en el caso de facturas que incluyan conceptos complementarios de mantenimiento o potencia contratada elevada según el número de miembros de la unidad familiar.

1.6.4. EXCEPCIONALIDAD:

- Excepcionalmente, con informe justificativo del trabajador/a social, se admitirán facturas anteriores al período de doce meses señalado en el punto 1.6.2 si existe justificante de riesgo de corte o necesidad de restablecimiento del suministro eléctrico.

2.º AYUDAS PARA CUBRIR NECESIDADES PRIMARIAS: ALIMENTACIÓN Y VESTIDO.

2.1. *Ayudas primarias de alimentación.*

2.1.1. Importes máximos para conceder por unidad familiar (UF):

Miembros de unidad familiar	Importe máximo en euros
1 persona	175,00
2 personas	230,00
3 personas	290,00
4 personas	350,00
5 personas	400,00
6 o más personas	500,00

2.1.2. REQUISITOS:

- No se establece un número determinado de ayudas por año; si bien el importe máximo a conceder por unidad económica de convivencia vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza municipal.

2.2. *Ayudas para vestido esencial* (artículos de primera necesidad).

2.2.1. IMPORTES MÁXIMOS PARA CONCEDER POR U.F.:

Miembros de unidad familiar	Importe máximo en euros
1 persona	175,00
2 personas	230,00
3 personas o más	290,00

2.2.2. REQUISITOS:

- Que la necesidad no haya podido ser atendida por recursos de recuperación y reciclaje de ropa y otros textiles, roperos u otros de similares características.
- Que en la UF no se perciban prestaciones económicas periódicas o ayudas que puedan ser destinadas a atender esa finalidad.
- No se admitirán artículos no considerados de primera necesidad.

2.2.3. DOCUMENTACIÓN:

- Factura.
- Informe aclaratorio del trabajador/a social acerca de la situación, alcance y justificación.

3.º OTRAS AYUDAS DERIVADAS DE NECESIDADES ORIGINADAS POR CIRCUNSTANCIAS QUE PONEN EN PELIGRO LA ESTABILIDAD DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA O LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS BENEFICIARIOS.

3.1. *Infancia:*

3.1.1. CONCEPTOS E IMPORTES MÁXIMOS A CONCEDER:

	Importe máximo
MATERIAL ESCOLAR:	
• Infantil (0-5)	145,00 euros
• Primaria (5-12)	La misma cantidad que establezca



	Importe máximo
• Secundaria Obligatoria (12-16) y FP básica (16-18)	el Gobierno del Aragón
• Educación Especial	para las becas de material curricular
• Bachillerato y Grados	115,00 euros
COMEDOR ESCOLAR INFANTIL Y PRIMARIA:	
• Colegio público	Lo establecido por el centro
• Colegio concertado	educativo para ese concepto
OTROS CONCEPTOS INFANCIA:	
En los casos en los que se considere necesario se podrá atender:	
• Tratamientos de atención temprana en niños y niñas mayores de 6 años que se encuentran en un proceso de intervención en el Programa de Educación Familiar.	
• Gastos de escuelas infantiles y guarderías.	
• Apoyo escolar tanto grupal como individualizado.	
• Participación en actividades sociales (extraescolares, colonias, campamentos, culturales, deportivas, etc.).	
3.1.2. REQUISITOS:	
• Para aquellos usuarios no beneficiarios de beca del Gobierno de Aragón.	
• Se podrá contemplar tablet como material escolar solo en los casos en que sea obligatorio por parte del centro escolar. Es preciso acompañar con informe aclaratorio del trabajador/a social.	
• El trámite de las ayudas en concepto de comedor escolar será mensual o trimestral, en ambos casos es preciso acompañar con informe aclaratorio del trabajador/a social.	
• En todo caso el importe máximo a conceder vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza municipal, en el que se prevé que el máximo anual a conceder por unidad económica de convivencia por un solo concepto no podrá exceder del 40% del 1,25 del IPREM.	
3.1.3. DOCUMENTACIÓN:	
• Recibo o facturas.	
• Informe aclaratorio del trabajador/a social acerca de la situación, alcance y justificación.	
3.1.4. EXCLUSIÓN:	
• No están incluidos cursos privados y matrículas para colegios privados no concertados.	
3.2. Alojamiento alternativo:	
Ayudas cuya finalidad sea facilitar alternativas de alojamiento a aquellas personas que, por razones de edad, discapacidad u otras, carezcan de condiciones adecuadas para la permanencia en su lugar habitual de residencia. Cubrirán situaciones provisionales o en espera a recursos públicos (residencias).	
3.2.1. DOCUMENTACIÓN:	
• Factura.	
• Con informe del trabajador/a social acerca de la situación, alcance y justificación.	
3.3. Situaciones insalubridad.	
Ayudas destinadas a paliar las condiciones de insalubridad del domicilio habitual que atentan contra la salud pública y ocupadas por personas en situación de riesgo social, con la finalidad de dar respuesta integral a dicha problemática, desde la doble perspectiva sanitaria y social, a nivel personal y comunitario. Se concretan en gasto de alojamiento alternativo en pensiones/hostales o similares si es necesario desalojar temporalmente la vivienda para su desinfección y/o gasto de limpieza extraordinaria.	
3.3.1. DOCUMENTACIÓN:	
• Factura.	
• Con informe del trabajador/a social acerca de la situación, alcance y justificación.	

4.º AYUDAS AUDITIVAS (AUDÍFONOS), AYUDAS ÓPTICAS (MONTURAS Y CRISTALES) Y PRÓTESIS Y AYUDAS DENTALES.

Para determinar la necesidad se tendrá en cuenta que no está contemplada en la última actualización de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, así como la cartera de servicios complementaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se trata de ayudas destinadas a atender un problema esencial de salud, por tanto, requiere que vengan diagnosticadas por un facultativo del Sistema Público de Salud a través del correspondiente informe médico. En el caso de que existiera, en la fecha de solicitud de la ayuda, cualquier ayuda pública análoga se deberá acompañar de informe aclaratorio del trabajador/a social informando de la causa por la que no se puede acoger a dichas ayudas públicas.

4.1. CONCEPTOS E IMPORTES MÁXIMOS A CONCEDER:

	Importe máximo en euros
Ayudas auditivas	
• Audífonos (importe máximo por unidad)	1.150,00
Ayudas ópticas	
• Cristales normales (unidad: 40 euros)	80,00
• Cristales progresivos (unidad: 145 euros)	290,00
• Cristales bifocales (unidad: 57,50 euros)	115,00
• Monturas	70,00
Salud bucodental	
• Limpieza boca/tartrectomía (ambas arcadas)	70,00
• Curetaje importe cuadrante	70,00
• Obturaciones o empastes, reconstrucción, restauración, composite, amalgama	70,00
• Endodoncias o tratamiento de conductos, pulpectomía.	200,00
• Prótesis móvil completa (superior más inferior)	1.150,00
• Prótesis móvil completa (superior o inferior)	575,00
• Prótesis parcial removible (hasta 6 piezas, incluidos ganchos o retenedores)	345,00
• Prótesis parcial removible (de 7 a 10 piezas, incluidos ganchos o retenedores)	460,00
• Prótesis parcial removible (de 11 piezas en adelante, incluidos ganchos o retenedores)	575,00

4.2. REQUISITOS:

- Necesidad de salud básica y esencial diagnosticada por un facultativo del Sistema Público de Salud a través del correspondiente informe médico.

- Informe del TS que acredite la causa de no poder acogerse a ayudas públicas análogas cuando estas existieran en el momento de la solicitud de la ayuda de urgencia.

- Óptica: Para poder solicitar una AU por el mismo concepto deberá haberse producido un cambio en la corrección, o existir una causa debidamente justificada.

- Factura debiendo detallar si hay conceptos subvencionados. En el caso de salud óptica se especificará tipo de cristal (reducido, antirreflejante...) y graduación (monofocal, progresivo...), modelo y marca de la montura elegida.

4.3. DOCUMENTACIÓN:

- Factura.

- Informe médico indicando la necesidad de un facultativo del Sistema Público de Salud.

- En el caso de ayudas para audífonos, informe aclaratorio del trabajador/a social indicando la causa de no poder acogerse a ayudas públicas.

En el caso de que existiera en la fecha de solicitud de la ayuda cualquier ayuda pública análoga para el resto de conceptos sanitarios (punto 4.º) se deberá acompañar de Informe aclaratorio del trabajador/a social informando de la causa por la que no se puede acoger a dicha ayuda pública.

4.4. EXCLUSIÓN: En salud bucodental no se admite:

Tratamientos incluidos en la Seguridad Social (asistencia dental básica y asistencia dental especial):

- Información: Educación para la salud e información en materia de higiene y salud bucodental.

- Tratamiento de procesos agudos odontológicos:

- Procesos infecciosos y/o inflamatorios que afectan al área bucodental.

- Traumatismos oseodentarios.

- Heridas y lesiones en la mucosa oral.

- Patología aguda de la articulación témporo-mandibular.

- Consejo bucodental.

- Tratamiento farmacológico de la patología bucal que lo requiera.

- Exodoncias.

- Exodoncias quirúrgicas, cirugía menor de la cavidad oral, revisión oral para la detección precoz de lesiones premalignas y, en su caso, biopsia de lesiones mucosas.

- Exploración preventiva de mujeres embarazadas.

- Gastos contemplados en SALUD para menores entre 6 y 13 años, con ampliación hasta los 16 años en el caso de discapacidad. Atendidos por el Programa de Atención Bucodental Infantil y Juvenil (PABIJ).

- Conceptos que no son considerados básicos por el Sistema Público.

La Jefatura de Servicio arbitrará las circulares oportunas para hacer operativo lo establecido en esta instrucción.

De forma periódica se procederá a revisar esta Instrucción, actualizando los importes máximos a conceder y los recursos públicos en vigor que pudieran ir dirigidos a los conceptos contemplados en la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 16 de mayo de 2022. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de 23 de agosto de 2017: La jefa del Servicio Administrativo de Acción Social y Familia, Astrid García Graells.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2672

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Miguel Yarza Grima ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Miguel Yarza Grima.

Objeto: Corta de árboles en 0,19 hectáreas, de las cuales 0,05 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Jalón.

Paraje: «Prao», polígono 7, parcelas 447, 448 y 449.

Municipio: Chodes (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este organismo de cuenca en el siguiente enlace:

<https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>

Asimismo, durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación (paseo de Sagasta, 26-28, de Zaragoza) en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976 711 000.

Zaragoza, a 12 de abril de 2022. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3013

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se incoa expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el «Proyecto de transformación en regadío del paraje "La Planilla" en Fuendejalón (Zaragoza) y su adenda», para la Comunidad de Regantes de Fuendejalón.

Mediante Decreto 206/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa de transformación en regadío del paraje «La Planilla» en Fuendejalón (Zaragoza). (*Boletín Oficial de Aragón* núm. 207, de 22 de octubre de 2019).

Mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón* se somete a información pública previa el proyecto de ejecución de obras denominado «Proyecto de transformación en regadío del paraje "La Planilla" en Fuendejalón (Zaragoza)» y su adenda (*Boletín Oficial de Aragón* núm. 16 de 25 de enero de 2022). Verificado el trámite de información pública, finaliza sin tener constancia de la formulación de alegaciones.

Mediante resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 2 de marzo de 2022, se procede a la aprobación del proyecto de ejecución de obras denominado «Proyecto de transformación en regadío del paraje "La Planilla" en Fuendejalón (Zaragoza) y su adenda», promovido por la Comunidad de Regantes de Fuendejalón, expediente Z200005 (*Boletín Oficial de Aragón* núm. 52, de 16 de marzo de 2022).

La declaración, por decreto del Gobierno de Aragón, del interés general de la transformación, junto con la aprobación del proyecto de obras, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón de fecha 6 de abril de 2022, publicado mediante Orden AGM/511/2022, de 18 de abril, del consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el *Boletín Oficial de Aragón* número 80, de 27 de abril de 2022, se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por el «Proyecto de transformación en regadío del paraje "La Planilla" en Fuendejalón (Zaragoza) y su adenda», término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa y en aplicación de lo previsto en el artículo 1.4 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

Efectuados los preceptivos trámites previos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17.2, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa y concordantes de su Reglamento, se ordena:

Primero. — Abrir período de información pública de la relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de transformación en regadío del paraje "La Planilla" en Fuendejalón (Zaragoza) y su adenda», para la Comunidad de Regantes de Fuendejalón, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

Segundo. — Publicar los preceptivos anuncios en el *Boletín Oficial de Aragón*, el BOPZ, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuendejalón en cuyo término municipal radican los



bienes afectados, en los que se incluirá la relación adjunta que describe, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos afectados que se consideran de necesaria expropiación, entendiéndose afectados asimismo a la ejecución de las obras los imprescindibles para las ampliaciones que, en su caso, se determinen en el expediente.

Se hace constar que la presente información pública surtirá los efectos previstos en la normativa reguladora de la expropiación forzosa para la determinación de los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites. A tal efecto, cualquier persona podrá formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 3 y 4 de la Ley de Expropiación Forzosa, tendrán la condición de interesados los propietarios de los bienes o titulares de derechos objeto de la expropiación. Siempre que lo soliciten, acreditando su condición debidamente, se entenderán también las diligencias con los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre el bien expropiable, así como con los arrendatarios. En este último caso, se iniciará para cada uno de los arrendatarios el respectivo expediente incidental para fijar la indemnización que pueda corresponderle.

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigirse, por escrito y dentro del plazo indicado, ante la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, al objeto de formular las alegaciones que estimen pertinentes u ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada.

En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación, etc.) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

La documentación íntegra del proyecto y su adenda, la relación de bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios con identificación de las afecciones sobre cada una de las fincas afectadas por la ejecución de las obras, se encuentra disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>) y estará expuesta al público hasta la finalización del plazo de información pública, durante las horas de atención al público, en los siguientes lugares:

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 50071 Zaragoza.

Comunidad de Regantes Fuendejalón. Calle Constitución, número 2, 50529 Fuendejalón (Zaragoza).

Zaragoza, a 28 de abril de 2022.— El director general de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

ANEXO
Relación de bienes y derechos afectados

Nº AFECCIÓN	REF CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO / APROVECHAMIENTO	MUNICIPIO	TITULAR CATASTRAL	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)
1	50114A023003740000MI	23	374	0	E- Pastos	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALÓN	183,39	171,96	8.665,05
2	50114A023001980000MQ	23	198	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	SANMARTIN MORALA, JESUS ANGEL	1.044,58	400,64	4,00
3	50114A023004430000MZ	23	443	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	LABORDA CUARTERO, JOAQUINA	479,63	120,87	
4	50114A023001990000MP	23	199	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	VALLINAS S'OLLA, MARIA CARMEN	408,94	106,72	
5	50114A023002000000MP	23	200	a	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	ANCISO BADIA, PEDRO JOSE [HEREDEROS DE]	156,16	46,91	4,00
5	50114A023002000000MP	23	200	b	AM Almendro seco	FUENDEJALÓN	ANCISO BADIA, PEDRO JOSE [HEREDEROS DE]	482,00	108,94	4,00
5	50114A023002000000MP	23	200	c	AM Almendro seco	FUENDEJALÓN	ANCISO BADIA, PEDRO JOSE [HEREDEROS DE]	89,45	32,86	
6	50114A023002040000MM	23	204	a	AM Almendro seco	FUENDEJALÓN	ANDIA AZNAR JOSE MARIA		11,93	
7	50114A023004400000MJ	23	440	0	O- Olivos seco	FUENDEJALÓN	GIL GARCIA, SILVIA	950,66	254,93	4,00
8	50114A023002060000MK	23	206	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	CUARTERO MARTIN, JAVIER	344,44	92,38	4,00
9	50114A023002450000MI	23	245	a	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	GARCIA CHUECA, MANUEL	321,88	254,21	
10	50114A023002510000MS	23	251	0	O- Olivos seco	FUENDEJALÓN	LABORDA CUARTERO EFRAIN	28,91	23,58	4,00
11	50114A023003730000MX	23	373	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	GIL COIRAN FAUSTINO [HEREDEROS DE]		78,91	
12	50114A023002410000MK	23	241	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ONDIVIELA BADIA JOSE [HEREDEROS DE]		129,12	
13	50114A023002430000MD	23	243	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	VIDAL AZNAR, FRANCISCO	215,12	160,75	4,00
14	50114A023002440000MX	23	244	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	AZNAR VELA, PEDRO JOSE	292,60	221,51	
15	50114A023002460000MJ	23	246	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	BARCOS CONTRERAS ALFREDO	20,70	25,90	4,00
16	50114A023004140000MW	23	414	a	E- Pastos	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALÓN	1.653,13	1.568,18	
16	50114A023004140000MW	23	414	c	AM Almendro seco	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALÓN	313,88	65,21	
17	50114A023002160000MS	23	216	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	BIELSA RUBIO AGRICOLA, S.L.	337,09	398,81	
18	50114A023002150000ME	23	215	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	VILLA RUBIO, JOSE MARIA [HEREDEROS DE]	418,38	397,95	4,00
19	50114A023002120000MX	23	212	0	AM Almendro seco	FUENDEJALÓN	ARCEGA VILLA DEOGRACIAS [HEREDEROS DE]		49,91	
20	50114A023002110000MD	23	211	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	AZNAR CUARTERO MARIA CASTILLO AZNAR CUARTERO MARIA ROSARIO		182,55	4.224,00
21	50114A023002090000MX	23	209	b	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	GIL CASANOVA IRENE [HEREDEROS DE]	554,96	414,56	
22	50114A023002100000MR	23	210	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	SANMARTIN ARCEGA, DIEGO	1.525,59	826,90	4,00
23	50114A023002080000MD	23	208	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	CLAVERIA GARCIA, JOSE ANGEL RODRIGUEZ NAVASCUES, MARIA CASTILLO	89,54	41,24	
24	50114A023002330000ML	23	233	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES CUARTERO, CARMELO	619,35	156,42	8,00
25	50114A023003230000MY	23	323	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	SANMARTIN ARCEGA, DIEGO	41,89	52,09	4,00
26	50114A023002350000MF	23	235	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ANDIA GALLEGO, RAUL BIENVENIDO	346,27	87,93	4,00
27	50114A023002360000MM	23	236	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	AZNAR MOSTAJO, MARIA ANGELES AZNAR MOSTAJO, ANA ISABEL	421,16	106,65	4,00
28	50114A023002990000MF	23	299	a	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	TORRES TOLOSA, FELISA CARMEN	11,51	15,58	4,00
29	50114A023002370000MO	23	237	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	RODRIGUEZ DIAGO, MARIA CARMEN	1.442,70	543,02	8,00
30	50114A023002380000MK	23	238	a	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	GIL RUIZ, JOSE ANTONIO GIL RUIZ, GUILLERMO	1.117,82	305,55	4,00
30	50114A023002380000MK	23	238	b	E- Pastos	FUENDEJALÓN	GIL RUIZ, JOSE ANTONIO GIL RUIZ, GUILLERMO	163,09	160,64	
31	50114A023002940000MG	23	294	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	AZNAR ESPLIGARES MARIA PILAR		595,95	
32	50114A023002900000MW	23	290	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	MARTINEZ GIL MARIA SONIA		500,00	
33	50114A023002890000MB	23	289	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	GARCIA MARTINEZ, SERGIO		88,75	4,00
34	50114A023002910000MA	23	291	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	SANMARTIN ARCEGA, DIEGO	4,06	8,06	4,00
35	50114A023002850000MU	23	285	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	AZNAR ESPLIGARES, ANUNCIACION	363,34	96,85	4,00
36	50114A023002860000MH	23	286	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	PRADILLA MÓNIVAS, FRANCISCO	370,75	92,16	
37	50114A023002870000MW	23	287	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES CUARTERO, MARIA PETRA	297,65	74,50	
38	50114A023002880000MA	23	288	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES CUARTERO, MARIA PETRA	563,10	287,68	4,00
39	50114A023002500000ME	23	250	a	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	TOLOSA COSCULLUELA ANGEL		98,52	
39	50114A023002500000ME	23	250	b	E- Pastos	FUENDEJALÓN	TOLOSA COSCULLUELA ANGEL	42,62	72,57	4,00
39	50114A023002500000ME	23	250	c	E- Pastos	FUENDEJALÓN	TOLOSA COSCULLUELA ANGEL		74,74	
39	50114A023002500000ME	23	250	d	E- Pastos	FUENDEJALÓN	TOLOSA COSCULLUELA ANGEL		4,23	
39	50114A023002500000ME	23	250	e	AM Almendro seco	FUENDEJALÓN	TOLOSA COSCULLUELA ANGEL		15,27	

Nº AFECCIÓN	REF CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO / APROVECHAMIENTO	MUNICIPIO	TITULAR CATASTRAL	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)
40	50114A023000490000MD	23	49	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	VIDAL AZNAR JOSE	1.861,24	1.384,83	4,00
41	50114A023002760000MX	23	276	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES SANCHEZ ADOLFO	183,39		
42	50114A023002790000ME	23	279	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	ANCISO MIGUEL JOSE MIGUEL	1.059,02		
43	50114A023003900000MY	23	390	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	TORRES MODREGO JOAQUIN MARIANO	489,28		
44	50114A023002810000MJ	23	281	0	AM Almendro seco	FUENDEJALÓN	RUBIO GOMEZ, MARIA CRISTINA	329,45	83,43	4,00
45	50114A023002820000ME	23	282	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	GARCIA CHUECA, MANUEL	460,16	112,30	
46	50114A023000210000MX	23	21	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	VILLA DOMINGUEZ, JOSE MARIA	4,24	1,51	4,00
47	50114A023000220000MI	23	22	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	GIL CASANOVA, IRENE [HEREDEROS DE]	165,01	37,08	
48	50114A023000230000MJ	23	23	a	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	RUBIO GOMEZ, FELISA [HEREDEROS DE]	103,88	31,39	4,00
49	50114A023000240000ME	23	24	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	RUBIO GOMEZ, MARIA CRISTINA	119,65	30,21	
50	50114A023000250000MS	23	25	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	DIAGO PEREZ, DAVID	112,85	30,77	
51	50114A023000500000MK	23	50	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	GARCIA CHUECA MANUEL		38,05	
52	50114A023004010000MR	23	401	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	RUBIO GARCIA LUIS MIGUEL	646,98	363,17	8,00
53	50114A023004040000MI	23	404	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	ARANDA DIAGO FRANCISCO [HEREDEROS DE]		59,06	
54	50114A023000510000MR	23	51	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ARCEGA LABORDA, JESUS MARIA	12,63	9,93	4,00
55	50114A023000440000MF	23	44	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ARANDA RUBERTE, MARIO	655,85	160,09	
56	50114A023000450000MM	23	45	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	ZUECO AIBAR, PILAR	191,29	47,97	
57	50114A023000460000MO	23	46	0	AM Almendro seco	FUENDEJALÓN	TOLOSA ANDIA, JOSE MANUEL	183,55	46,49	4,00
58	50114A023000470000MK	23	47	b	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	TOLOSA VELAZQUEZ, GUSTAVO	157,12	41,40	4,00
59	50114A023000480000MR	23	48	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	AZNAR LANZAN, ANA LAURA	4,00	2,00	4,00
60	50114A023004170000MY	23	417	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	TORRES TOLOSA, FELISA CARMEN	54,71	15,48	4,00
61	50114A023002970000ML	23	297	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	TORRES TOLOSA, FELISA CARMEN	10,25	5,76	
62	50114A023004160000MB	23	416	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	AZNAR ESPLIGARES, MARIA PILAR	521,83	130,65	
63	50114A023002950000MQ	23	295	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ANCISO CUARTERO, ALBERTO	517,52	192,61	4,00
64	50114A023003260000MP	23	326	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	AZNAR ESPLIGARES, PEDRO JOSE	449,34	716,41	4,00
66	50114A023003200000MW	23	320	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	NAVARRO NAVASCUES, VENANCIO	524,95	136,43	
67	50114A023003250000MQ	23	325	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	ESPLICARES VIDAL CARMELO		69,29	
68	50114A023003810000MZ	23	381	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	ESPLICARES VIDAL CARMELO		91,40	
69	50114A025002300000MX	25	230	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	RUBIO VIDAL JOSE LUIS		27,67	
70	50114A023004200000MY	23	420	a	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	NAVARRO NAVASCUES, VENANCIO	1.583,91	396,44	8,00
71	50114A023003220000MB	23	322	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	NAVASCUEZ AROSTEGUI, NATIVIDAD LOURDES	373,18	95,10	
72	50114A023004180000MG	23	419	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES SANCHEZ, ADOLFO	378,70	298,10	4,00
73	50114A023003120000ME	23	312	0	AM Almendro seco	FUENDEJALÓN	CUARTERO MARTINEZ JUAN CRUZ		601,36	
74	50114A023003930000MP	23	393	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES CUARTERO ADOLFO		258,28	4,00
75	50114A023003170000MW	23	317	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES CUARTERO ADOLFO		267,29	
76	50114A023003190000MB	23	319	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	NAVARRO PEREZ VENANCIO		79,06	
77	50114A023003300000ML	23	330	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	NAVARRO NAVASCUES VENANCIO		198,05	
78	50114A023003310000MT	23	331	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	PUEYO GARCIA PILAR - CUARTERO PUEYO JOSE IGNACIO		184,86	
79	50114A023003320000MF	23	332	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	RODRIGUEZ DIAGO, JOSE JOAQUIN	104,36	30,33	
80	50114A023003330000MM	23	333	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	ARCEGA LABORDA, JESUS MARIA	26,56	6,02	4,00
81	50114A023003160000MH	23	316	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	RODRIGUEZ DIAGO, JOSE JOAQUIN	1.186,52	291,00	4,00
82	50114A023003130000MS	23	313	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	AZNAR ESPLIGARES, JOSE LUIS [HEREDEROS DE]	232,88	59,54	4,00
83	50114A023003050000MD	23	305	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	GIL RUIZ, JOSE ANTONIO	274,59	115,12	4,00
84	50114A023003010000MM	23	301	a	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	GARCIA RODRIGUEZ, JESUS	21,27	153,35	
84	50114A023003010000MM	23	301	b	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	GARCIA RODRIGUEZ, JESUS	394,95	385,32	4,00
85	50114A023003040000MR	23	304	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	GARCIA GARCIA, JOSE MANUEL	453,77	341,34	4,00
86	50114A023003020000MO	23	302	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES ZUECO, ADOLFO	12,09	12,51	4,00
87	50114A023004530000MG	23	453	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	BIELSA RUBIO AGRICOLA, S.L.	484,77	121,35	4,00
88	50114A023003060000MX	23	306	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	BIELSA RUBIO AGRICOLA, S.L.	199,05	51,13	
89	50114A023003370000MD	23	337	a	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	CHUECA CALAVIA, JOSE ENRIQUE DOMINGUEZ CALAVIA, MARIA MONTSERRAT CALAVIA CHUECA, MARIA JOSE	137,88	34,87	4,00
89	50114A023003370000MD	23	337	b	AM Almendro seco	FUENDEJALÓN	CHUECA CALAVIA, JOSE ENRIQUE DOMINGUEZ CALAVIA, MARIA MONTSERRAT CALAVIA CHUECA, MARIA JOSE	229,13	75,10	
89	50114A023003370000MD	23	337	c	AM Almendro seco	FUENDEJALÓN	CHUECA CALAVIA, JOSE	94,20	363,31	

Nº AFECCIÓN	REF CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO / APROVECHAMIENTO	MUNICIPIO	TITULAR CATASTRAL	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)
							ENRIQUE DOMINGUEZ CALAVIA, MARIA MONTSERRAT CALAVIA CHUECA, MARIA JOSE			
90	50114A023003390000MI	23	339	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	CASANOVA GIL, ANGEL	1.808,72	1.408,72	
91	50114A023003280000MT	23	328	a	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	ARCEGA VILLA, DEOGRACIAS [HEREDEROS DE]	1.002,71	489,27	4,00
92	50114A023003340000MO	23	334	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	NAVARRO CASANOVA, DAVID GREGORIO	32,00	629,91	4,00
93	50114A023003270000ML	23	327	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ANCISO VIDAL, ISMAEL	21,96	20,29	4,00
94	50114A023003350000MK	23	335	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	VIDAL AZNAR, FRANCISCO	32,00	255,61	
95	50114A023003360000MR	23	336	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	NAVARRO CASANOVA, DAVID GREGORIO	478,88	314,08	4,00
96	50114A023003570000MQ	23	357	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	BIELSA RUBIO AGRICOLA SL	179,38	173,88	
97	50114A023003580000MP	23	358	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	NAVASCUES ARANDA DONATO - NAVASCUES GIL MARIANO - NAVASCUES GIL MARIA AFRICA [HEREDEROS DE] - NAVASCUES NAVASCUES ARMANDO - NAVASCUES NAVASCUES RAUL	1.635,05	1.202,52	
98	50114A023003590000ML	23	359	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	GARCIA AZNAR, JESUS	20,00	74,24	4,00
99	50114A023003600000MQ	23	360	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	SUBIAS FUSTIAN, ERNESTO		339,43	
100	50114A023003610000MP	23	361	0	AM Almindro seco	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES SANCHEZ, LUIS	18,33	7,63	4,00
101	50114A023003620000ML	23	362	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	TOLOSA VILLA ANGEL, JAIME	250,05	198,61	
102	50114A023003230000MP	23	232	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	NAVASCUES CUARTERO, JOSE	182,97	46,97	
103	50114A023002300000MG	23	230	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	BIELSA RUBIO AGRICOLA, S.L.	262,06	96,54	4,00
104	50114A023002310000MQ	23	231	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES CUARTERO, ADOLFO	33,53	13,90	4,00
105	50114A023004340000MD	23	434	b	E- Pastos	FUENDEJALÓN	NAVARRO NAVASCUES, VENANCIO	20,12	30,41	4,00
106	50114A023003380000MX	23	338	b	AM Almindro seco	FUENDEJALÓN	AROSTEGUI MARIN MARIA BEGOÑA		303,84	
107	50114A023004210000MG	23	421	0	AM Almindro seco	FUENDEJALÓN	AROSTEGUI MARIN, MARIA BEGOÑA	566,95	368,85	4,00
108	50114A023003420000MI	23	342	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	SERGIO SOL SL	379,82	220,20	4,00
109	50114A023004350000MX	23	435	0	E- Pastos	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	337,58	130,35	
110	50114A023002250000MB	23	225	a	AM Almindro seco	FUENDEJALÓN	LABORDA RUBIO, SANTIAGO	34,84	222,17	4,00
110	50114A023002250000MB	23	225	b	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	LABORDA RUBIO, SANTIAGO	377,70	286,58	
111	50114A023002230000MW	23	223	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	NAVARRO NAVASCUES VENANCIO		102,53	
112	50114A023002240000MA	23	224	a	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	SERGIO SOL SL	34,63	11,03	4,00
113	50114A023003450000MS	23	345	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	SERGIO SOL SL	281,48	218,22	4,00
114	50114A023003410000MX	23	341	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	CALAVIA HERNANDO, CLAUDIO	303,09	233,06	
115	50114A023003400000MD	23	340	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	BIELSA RUBIO AGRICOLA, S.L.	146,37	523,58	
116	50114A023003440000ME	23	344	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	SERGIO SOL SL	590,97	145,51	4,00
117	50114A025004920000MS	25	492	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	GARCIA NAVASCUES ANGEL	32,00	31,60	4,00
118	50114A023003550000MY	23	355	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	NAVASCUES CUARTERO, JOSE	321,67	159,49	
119	50114A023003540000MB	23	354	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	ANDIA AZNAR, JOSE MARIA	378,66	95,73	
120	50114A023003530000MA	23	353	0	E- Pastos	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	135,20	33,88	
121	50114A023003520000MW	23	352	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	SERGIO SOL SL	40,80	10,83	4,00
122	50114A023003490000MW	23	349	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	AZNAR VIÑES FRANCISCO JAVIER		405,09	
123	50114A023003460000MZ	23	346	0	AM Almindro seco	FUENDEJALÓN	ARCEGA LABORDA JOSE JAVIER		231,41	
124	50114A024000010000ME	24	1	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	AZNAR LANZAN, ANA LAURA	2.158,51	558,39	4,00
125	50114A024000040000MU	24	4	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	GARCIA GARCIA, JOSE MANUEL	31,41	25,52	4,00
126	50114A024000050000MH	24	5	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	MARTINEZ GIL, FELIX BEA RODRIGO JOAQUINA [HEREDEROS DE]	357,96	269,03	4,00
127	50114A024000060000MW	24	6	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	NAVARRÓ NAVASCUES, VENANCIO	32,00	157,87	4,00
128	50114A024000070000MA	24	7	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	NAVARRÓ NAVASCUES, VENANCIO	1.304,46	460,87	4,00
129	50114A024000080000MB	24	8	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	RODRIGO GIL, JESUS	518,78	128,13	
130	50114A024000100000MA	24	10	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	TOLOSA SERRANO, ADORACION TORRES TOLOSA, FELISA CARMEN	359,54	89,53	
131	50114A024000110000MB	24	11	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	NAVARRÓ NAVASCUES, VENANCIO	306,99	280,58	4,00
132	50114A024000120000MY	24	12	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	AZNAR LANZAN, ANA LAURA	25,07	18,73	4,00
133	50114A024000180000MF	24	18	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	DOMINGUEZ MODREGO, ISABEL	128,35	33,04	4,00
134	50114A024000190000MM	24	19	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	LABORDA AZNAR, AVELINO	340,24	84,28	
135	50114A024000160000ML	24	16	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	TOLOSA SERRANO ADORACION		81,86	
136	50114A024000170000MT	24	17	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	ARCEGA LABORDA JESUS MARIA	19,98	25,21	4,00
137	50114A024000300000MX	24	30	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ZUJECO LABORDA, SILVIA	37,50	46,99	
138	50114A024000290000MJ	24	29	0	AM Almindro seco	FUENDEJALÓN	TORRES GÓMEZ, VICENTE TORRES GÓMEZ, MARIA ENGRACIA	229,62	154,60	4,00
139	50114A024000280000MI	24	28	0	AM Almindro seco	FUENDEJALÓN	TORRES GÓMEZ, MARIA ENGRACIA	90,79	72,70	4,00
140	50114A024000200000MT	24	20	a	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	DOMINGUEZ MODREGO, ISABEL	580,83	146,03	4,00
141	50114A024000270000MX	24	27	a	I- Improductivo	FUENDEJALÓN	DOMINGUEZ CALAVIA, ABILIO	38,90	5,15	

Nº AFECCIÓN	REF CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO / APROVECHAMIENTO	MUNICIPIO	TITULAR CATASTRAL	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)
141	50114A024000270000MX	24	27	b	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	DOMINGUEZ CALAVIA, ABILIO	674,25	171,72	
142	50114A024000340000MS	24	34	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	DOMINGUEZ CALAVIA, ABILIO	257,62	64,12	8,00
143	50114A024000780000MQ	24	78	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	TOLOSA ARCEGA, JESUS	95,87	70,38	
144	50114A024000640000MJ	24	64	0	AM Almendro seco	FUENDEJALÓN	GARCIA RODRIGUEZ, JESUS	25,15	20,39	4,00
145	50114A024000590000MX	24	59	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	NAVARRO CASANOVA JUAN CARLOS		30,31	
146	50114A024000610000MD	24	61	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ZUECO LABORDA, SILVIA	237,79	61,89	
147	50114A024000440000MY	24	44	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	NAVARRO CASANOVA, JUAN CARLOS	32,00	31,39	4,00
148	50114A024000580000MD	24	58	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	SANMARTIN ARCEGA, DIEGO	591,89	241,21	4,00
149	50114A024000570000MR	24	57	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	DIAGO BONEL, JUAN CARLOS	392,49	152,38	
150	50114A024000530000MF	24	53	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	DOMINGUEZ CALAVIA, ABILIO	329,60	372,43	4,00
151	50114A024000620000MX	24	62	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	GOMEZ BONEL, VICENTE GOMEZ BONEL, AURELIO [HEREDEROS DE]	216,03	161,62	
152	50114A024000630000MI	24	63	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	PRADILLA AZNAR, RAUL	33,41	21,85	4,00
153	50114A024000520000MT	24	52	0	AM Almendro seco	FUENDEJALÓN	SERGIO SOL SL	32,00	71,77	4,00
154	50114A024000490000MT	24	49	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	NAVARRO CASANOVA DAVID GREGORIO	31,75	73,71	4,00
155	50114A024000430000MB	24	43	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	SERGIO SOL SL	32,00	32,06	4,00
156	50114A024000410000MW	24	41	0	AM Almendro seco	FUENDEJALÓN	CHUECA PEREZ EDELMIRA [HEREDEROS DE] CALAVIA CHUECA MARIA JOSE	32,00	21,78	4,00
157	50114A024000790000MP	24	79	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	SERGIO SOL SL	114,70	29,75	4,00
158	50114A024000560000MK	24	56	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	RODRIGUEZ TOLOSA, FAUSTINA	137,01	34,30	
159	50114A024000550000MO	24	55	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	RODRIGUEZ TOLOSA, FAUSTINA	132,07	32,98	
160	50114A024000540000MM	24	54	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	RODRIGUEZ TOLOSA, FAUSTINA	131,34	164,85	4,00
161	50114A024000470000MP	24	47	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	ARCEGA VILLA, ANGEL	28,28	18,86	4,00
162	50114A024000450000MG	24	45	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	TOLOSA VILLA, GREGORIO	168,89	132,83	4,00
163	50114A024000380000MW	24	38	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	MARTINEZ GIL, MARIA SONIA	683,97	490,72	4,00
164	50114A024000230000MO	24	23	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ANCISO VIDAL, RUBEN	980,02	246,31	4,00
165	50114A024000240000MK	24	24	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	CASANOVA GOMEZ, MARIA PILAR			
166	50114A024000350000MZ	24	35	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ARCEGA BA, RAFAEL	443,44	111,30	4,00
167	50114A024000770000MG	24	77	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	RUBIO BA, ROSA MARIA	122,75	30,73	
168	50114A024000360000MU	24	36	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	RUBIO BA, ROSA MARIA	220,27	185,87	
169	50114A024000730000MW	24	73	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	TORRES GOMEZ, MARIA	1.208,72	560,64	
170	50114A024000680000MU	24	68	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	TOLOSA VILLA, GREGORIO	387,87	165,54	4,00
171	50114A024000700000MZ	24	70	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	AZNAR RODRIGUEZ ADRIAN	27,56	98,94	4,00
172	50114A024000710000MU	24	71	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	PRADILLA AZNAR RICARDO	27,56	102,15	4,00
173	50114A024000720000MH	24	72	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	TOLOSA VILLA, GREGORIO	693,06	405,11	
174	50114A024000740000MA	24	74	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	TORRES MARTINEZ, FELIX	32,00	303,10	4,00
175	50114A024000750000MB	24	75	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	BIELSA RUBIO AGRICOLA, S.L.	383,56	95,76	
176	50114A024000760000MY	24	76	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	SERGIO SOL SL	157,24	40,43	4,00
177	50114A025001970000MX	25	197	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	TOLOSA ANDIA, FELIX ANGEL	27,45	6,75	4,00
178	50114A025001980000MI	25	198	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	AROSTEGUI MARIN SANTIAGO	32,00	19,40	4,00
179	50114A025001770000MA	25	177	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	SERGIO SOL SL		8,86	
180	50114A025001930000MO	25	193	0	AM Almendro seco	FUENDEJALÓN	GARCIA RODRIGUEZ JESUS	32,00	32,26	4,00
181	50114A025001940000MK	25	194	0			TORRES GARCIA ANDRES [HEREDEROS DE] TORRES GARCIA MARCELINO [HEREDEROS DE] TORRES GARCIA MELCHOR [HEREDEROS DE]	303,47	231,75	4,00
182	50114A025001920000MM	25	192	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	RODRIGUEZ TOLOSA, FAUSTINA	32,00	29,87	4,00
183	50114A025001900000MT	25	190	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	RUBIO BA ROSA MARIA		70,96	
184	50114A025001890000MM	25	189	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	RUBIO BA ROSA MARIA		145,47	
185	50114A025001910000MF	25	191	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	BIELSA RUBIO AGRICOLA, S.L.	32,00	20,30	4,00
186	50114A025001850000MP	25	185	a	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	RUBIO BA, ROSA MARIA	251,72	189,30	
187	50114A025001750000MH	25	175	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ANCISO VIDAL, RUBEN	32,00	32,28	4,00
188	50114A025004830000MR	25	483	0	AM Almendro seco	FUENDEJALÓN	GOMEZ GOMEZ, OSCAR LUIS	40,25	34,89	4,00
189	50114A025004840000MD	25	484	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	GARCIA NAVASCUES, MARIA ROSARIO	60,72	53,18	4,00
190	50114A025001660000MI	25	166	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	HASTA PASCUAL, ROSA BLANCA NAVARRO PEREZ, VENANCIO	386,02	289,14	4,00
191	50114A025001650000MX	25	165	0	O- Olivos seco	FUENDEJALÓN	LABORDA AZNAR, MIGUEL	65,41	143,87	
192	50114A025001700000MJ	25	170	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	LABORDA RUBIO, SANTIAGO TRIVAZ LAJUSTICIA, ANA ISABEL	662,01	952,73	4,00
193	50114A025005190000MS	25	519	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	BIELSA RUBIO AGRICOLA SL	30,74	260,43	4,00
194	50114A025001590000MK	25	159	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES SANCHEZ LUIS		91,58	
195	50114A025001640000MD	25	164	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	NAVASCUES NAVASCUES MARIANO		662,03	
196	50114A025001670000MJ	25	167	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	GARCIA MARTINEZ, SERGIO	1.160,50	297,40	8,00
196	50114A025001670000MJ	25	167	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	GARCIA SANMARTIN, MIGUEL	397,36	103,64	

Nº AFECCIÓN	REF CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO / APROVECHAMIENTO	MUNICIPIO	TITULAR CATASTRAL	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)
							ANGEL			
197	50114A025001580000MO	25	158	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	GARCIA MARTINEZ, SERGIO	552,63	142,21	
198	50114A02500080000MS	25	8	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	GARCIA RODRIGUEZ, JESUS	589,04	498,63	4,00
199	50114A02500090000MZ	25	9	a	AM Almendro seco	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES VIDAL, PEDRO PABLO	149,00	39,81	
199	50114A02500090000MZ	25	9	b	AM Almendro seco	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES VIDAL, PEDRO PABLO	535,75	138,90	
200	50114A025000140000MH	25	14	0	V- Viñedo vinificación	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES ZUECO, ADOLFO	31,66	7,45	4,00
201	50114A02500020000MR	25	2	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ANDIA GALLEGO, RAUL BIENVENIDO	606,25	154,97	4,00
202	50114A025004910000ME	25	491	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES CUARTERO, ADOLFO	31,76	31,99	4,00
203	50114A025001680000ME	25	168	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES SANCHEZ, LUIS	921,88	230,46	4,00
204	50114A025002260000MD	25	226	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES CUARTERO ADOLFO	161,81	120,46	
205	50114A025002310000MI	25	231	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES SANCHEZ LUIS		94,65	
206	50114A025002270000MX	25	227	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	ARNAUDAS SERRANO JOSE DOMINGO	22,87	168,63	
207	50114A025000150000MW	25	15	a	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	SERRANO GIMENEZ, MARIA DEL MAR	32,00	186,32	4,00
208	50114A025004650000MA	25	465	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES CUARTERO, ADOLFO	1.459,53	1.580,31	4,00
209	50114A025000160000MA	25	16	b	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	TOLOSA SERRANO, MARIA JESUS	35,16	33,94	4,00
210	50114A025002400000MH	25	240	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	SERRANO GIMENEZ, MARIA DEL MAR	156,28	303,01	
211	50114A025002250000MR	25	225	a	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ANCISO ANDIA, ANDRES	33,22	17,98	
211	50114A025002250000MR	25	225	b	E- Pastos	FUENDEJALÓN	ANCISO ANDIA, ANDRES	370,35	344,88	
212	50114A025002340000MS	25	234	0	AM Almendro seco	FUENDEJALÓN	CUARTERO CUARTERO, Mª LUISA	516,66	724,89	4,00
213	50114A025002350000MZ	25	235	a	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES ZUECO, ADOLFO	850,50	671,56	4,00
214	50114A025002330000ME	25	233	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	TOLOSA SERRANO MARIA JESUS	357,90		4,00
215	50114A025002320000MJ	25	232	a	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	NAVARRÓ LARRAGA, DOMINGO [HEREDEROS DE]	54,18		
216	50114A025002210000MF	25	221	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ANDIA AZNAR, JOSE MARIA	459,00		4,00
217	50114A025002120000MY	25	212	b	E- Pastos	FUENDEJALÓN	VIDAL AZNAR JOSE	0,80	128,80	
218	50114A025002180000MF	25	218	b	E- Pastos	FUENDEJALÓN	ZUECO LABORDA, LUIS	58,53	93,29	
219	50114A025005090000MK	25	509	0	AM Almendro seco	FUENDEJALÓN	GIL RUIZ, JOSE ANTONIO GIL RUIZ, GUILLERMO	615,07	472,37	4,00
220	50114A025004470000MK	25	447	a	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	TOLOSA VILLA ANGEL JAIME		78,42	
220	50114A025004470000MK	25	447	b	E- Pastos	FUENDEJALÓN	TOLOSA VILLA ANGEL JAIME		58,37	
221	50114A025002170000MT	25	217	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	TORRES LOPEZ CARLOS	145,77	128,80	
222	50114A025002200000MT	25	220	b	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	VILLA RUBIO JOSE MARIA [HEREDEROS DE]	34,98	33,60	4,00
223	50114A025001780000MB	25	178	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	RUBIO VIDAL, JOSE LUIS	557,58	333,22	8,00
224	50114A025005240000MK	25	524	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	ANCISO MIGUEL, JOSE MIGUEL	1.429,11	808,24	4,00
225	50114A025001800000MA	25	180	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	SUBIAS FUSTIAN ERNESTO		78,64	
226	50114A025001790000MY	25	179	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	SERGIO SOL SL	33,21	38,74	4,00
227	50114A025001870000MT	25	187	a	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	ARCEGA LABORDA JESUS MARIA	436,85	111,85	4,00
227	50114A025001870000MT	25	187	b	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ARCEGA LABORDA JESUS MARIA	109,87	27,39	
228	50114A025005160000MI	25	516	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	ANCISO CUARTERO, ALBERTO	305,20	77,63	4,00
229	50114A025002010000ME	25	201	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	LABORDA PUEYO, ROSA MARIA	2,55	146,89	
230	50114A025005040000ML	25	504	b	E- Pastos	FUENDEJALÓN	ARCEGA LABORDA JESUS MARIA	31,64	3,64	4,00
231	50114A023000190000MI	23	19	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	RUBIO GOMEZ MARIA CRISTINA [HEREDEROS DE]	10,51	6,95	4,00
232	50114A025001810000MB	25	181	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	ARCEGA RODRIGUEZ FELIX	32,00	137,53	4,00
233	50114A025000100000ME	25	10	0	C- Labor o Labradío seco	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES CUARTERO ADOLFO	21,27	15,24	4,00
234	50114A025000010000MK	25	1	0	AM Almendro seco	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES VIDAL PEDRO PABLO		10,70	
235	50114A025000120000MZ	25	12	0	V- Viña seco	FUENDEJALÓN	GIL CUARTERO CARLOS		14,60	
236	50114A023090010000MP	23	9001	0	I- Improductivo	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	55,24	2.118,50	
237	50114A023090020000ML	23	9002	0	I- Improductivo	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	95,76	2.546,95	
238	50114A023090030000MT	23	9003	0	I- Improductivo	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	186,92	2.923,75	
239	50114A023090040000MF	23	9004	0	I- Improductivo	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	1.544,85	3.127,96	
240	50114A023090110000MR	23	9011	0	VT Via de comunicación de dominio público	FUENDEJALÓN	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	151,48	4.950,49	
241	50114A024090020000MA	24	9002	0	I- Improductivo	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	200,76	3.398,79	
242	50114A025090050000MU	25	9005	0	I- Improductivo	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	19,26	131,30	
243	50114A025090080000MA	25	9008	0	I- Improductivo	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	132,85	5.054,02	
244	50114A025090110000MA	25	9011	0	VT Via de comunicación de dominio público	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	151,48	4.950,49	

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3466

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 6/2022, que adopta la modalidad de transferencia de crédito, suplemento de crédito y crédito extraordinario. De acuerdo con el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

ESTADO DE GASTOS

Modificación	Prog.	Ec.	Denominación	Importe en euros
Suplemento de crédito	1630	62400	Elementos de transporte	10.000,00
Suplemento de crédito	2310	46500	Servicio Social Base Comarca	14.381,54
Suplemento de crédito	9200	12001	Retribuciones básicas del grupo A2	8.157,72
Suplemento de crédito	3340	13000	Retribuciones básicas personal laboral Cultura	7.783,39
Suplemento de crédito	9200	16000	Seguridad Social personal funcionario y laboral	2.557,45
Suplemento de crédito	3340	16000	Seguridad Social personal laboral cultura	2.607,44
Suplemento de crédito	1532	61900	Obras en calles	150.000,00
Suplemento de crédito	1500	62500	Mobiliario urbano	100.000,00
<i>Total aumento</i>				<i>295.487,54</i>

ESTADO DE INGRESOS

Aplicaciones presupuestarias de baja

Modificación	Ec.	Denominación	Importe en euros
Aumento previsiones iniciales	87000	Para gastos generales	295.487,54
<i>Total aumento</i>			<i>295.487,54</i>

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

ESTADO DE GASTOS

Aplicaciones presupuestarias de alta

Modificación	Prog.	Ec.	Denominación	Importe en euros
Crédito extraordinario	1610	60000	Adquisición terreno	7.000,00
<i>Total aumento</i>				<i>7.000,00</i>

ESTADO DE INGRESOS

Aplicaciones presupuestarias de baja

Modificación	Ec.	Denominación	Importe en euros
Aumento previsiones iniciales	87000	Para gastos generales	7.000,00
<i>Total aumento</i>			<i>7.000,00</i>

Alagón, a 9 de mayo de 2022. — El alcalde, Pascual José Embid Bolea.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3475

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de 13 de mayo de 2022 por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cadrete para el ejercicio 2022, comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	1.718.869,58
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.976.269,76
3	Gastos financieros	18.000,00
4	Transferencias corrientes	58.636,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	1.071.900,25
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	8.200,00
9	Pasivos financieros	37.780,00
	Total presupuesto	4.889.655,59

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	2.290.314,34
2	Impuestos indirectos	40.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	754.925,00
4	Transferencias corrientes	1.462.716,25
5	Ingresos patrimoniales	53.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	280.000,00
8	Activos financieros	8.200,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	4.889.655,59

Plantilla de personal ejercicio 2022

Denominación	Dotación	Grupo	Nivel	Puntos	Estado
Personal funcionario					
Secretario	1	A1	26	1.925	En propiedad
Interventor	1	A1	26	1.925	En propiedad
Tesorero	1	A1	26	1.480	40% de jornada agrupado con María de Huerva – comisión de servicios
Jefe del Servicio Administración General	1	A1	25	1.450	Vacante
Jefe de Servicios Públicos	1	A2	24	1.250	En propiedad
Director Guardería	1	A2	20	700	En propiedad
Técnico Medio Gestión General	2	A2	23	900	Vacante
Jefe de Unidad de Administración General	1	C1	20	625	Vacante
Jefe de Unidad de Hacienda	1	C1	20	625	En propiedad
Administrativo de Administración General	1	C1	19	550	En propiedad
Administrativo de Hacienda	1	C1	19	550	En propiedad
Administrativo de Servicios Públicos	1	C1	19	550	En propiedad
Auxiliar Administrativo	4	C2	16	400	Vacante
Operario de limpieza de edificios	2	AP	12	250	En propiedad
Suma personal funcionario	19				
Personal laboral fijo					
Educador de escuela infantil	5	C2	15	300	1 en propiedad, 4 vacantes
Auxiliar de biblioteca	2	C2	15	300	Vacantes. A tiempo parcial 88% de jornada
Encargado de brigada	1	C2	16	650	Vacante
Oficial de servicios múltiples	1	C2	15	375	Vacante
Oficial de jardinería	1	C2	15	375	Vacante
Monitor de tiempo libre	2	C2	15	300	Vacante. A tiempo parcial 58,5% de jornada
Coordinador de deportes	1	C2	15	300	Vacante. A tiempo parcial 40% de jornada
Operario de servicios múltiples	3	AP	14	300	Vacante
Conserje Pabellón de Deportes	1	AP	14	625	Vacante
Conserje Colegio Público	1	AP	14	300	Vacante
Operario de jardinería	1	AP	14	300	Vacante
Operario de limpieza viaria	2	AP	14	300	Vacante
Operario de limpieza de edificios	2	AP	12	250	Vacante
Operario de Escuela Infantil	2	AP	11	175	Vacante. A tiempo parcial
Suma personal laboral fijo	25				
Personal laboral temporal					
Terapeuta ocupacional	1	A2	18	725	Vacante a tiempo parcial 43% de jornada
Guía del Castillo	1	C1	19	550	Vacante a tiempo parcial 50% de jornada

N
P
O
B

Denominación	Dotación	Grupo	Nivel	Puntos	Estado
Electricista	1	C1	16	900	Vacante a tiempo parcial 50% de jornada
Auxiliar de archivo	1	C2	15	300	Vacante
Auxiliar de consultorio médico	1	C2	16	400	Vacante a tiempo parcial 93% de jornada
Educador de escuela infantil	1	C2	15	300	Vacante
Operario de servicios múltiples	4	AP	14	300	Vacantes
Operario de limpieza de edificios	1	AP	12	250	Vacante
Operario de limpieza	3	AP	14	300	Vacante a tiempo parcial 33% de jornada
Taquillero	3	AP	14	300	Vacante a tiempo parcial 29% de jornada
Suma persona laboral temporal	17				
Suma personal total	61				

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cadrete, a 13 de mayo de 2022. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3467

AYUNTAMIENTO DE CASPE

BASES reguladoras para la concesión de subvenciones para el desfile de carrozas y comparsas de las fiestas patronales del año 2022 de Caspe.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627028>

1. *Beneficiarios:*

Tendrán la condición de beneficiarios:

- Las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio.
- Personas físicas, en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, o de una agrupación de personas físicas sin finalidad de lucro y con residencia en el municipio.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en las presentes bases y en la resolución o acuerdo de concesión.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. *Objeto y ámbito:*

1. La subvención tiene por finalidad fomentar la participación de los ciudadanos en la actividad del desfile de carrozas y comparsas a celebrar en las fiestas patronales en honor a San Roque 2022, como apoyo y fomento a las actividades en materia de festejos.

Serán objeto de subvención las actividades programadas y organizadas por la Concejalía de Festejos a celebrar en dicho día.

El importe máximo a subvencionar por cada carroza o agrupación participante será de 750 euros.

2. Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios técnicos y organizativos para poder acceder a las subvenciones:

- A) El tema de cada carroza y comparsa es de libre elección.
- B) Las carrozas y comparsas presentadas a desfile serán confeccionadas por los miembros de cada grupo, peña o asociación.
- C) El desfile estará sujeto a las directrices que definan los coordinadores designados por la Concejalía de Festejos, Protección Civil y Policía Local.
- D) El orden del desfile se indicará desde la Concejalía de Festejos con anterioridad suficiente al inicio de las fiestas patronales.

3. *Bases reguladoras:*

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022, aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para desfile de carrozas y comparsas de las fiestas patronales, año 2022.

4. *Importe:*

La forma de concesión de las subvenciones será el reparto proporcional del crédito presupuestario disponible entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, con un límite máximo de 750 euros y en función de los gastos justificados.

The logo consists of the letters 'B', 'O', 'F', and 'N' stacked vertically. The 'N' is dark grey, while the 'B', 'O', and 'F' are white with a dark outline. The letters are set against a light grey background.

A tal efecto en la aplicación presupuestaria 3380.4890001, «Subvenciones para desfile de carrozas y comparsas de las fiestas patronales», del ejercicio 2022 existirá consignación por importe de 7.500 euros destinado a sufragar el objeto de la presente subvención, y su efectividad está condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de créditos en tramitación y su plena disponibilidad en el presupuesto municipal del ejercicio 2022.

5. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el 1 de junio hasta el 22 de julio de 2022.

La convocatoria íntegra se publicará en la web del Ayuntamiento de Caspe (www.caspe.es). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la web del Ayuntamiento de Caspe.

Caspe, a 12 de mayo de 2022. — El alcalde en funciones, Rafael Guardia Maza.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3468

AYUNTAMIENTO DE CASPE

BASES reguladoras de subvenciones de concesión directa con destino a sufragar gastos a los Caspolinos y las Caspolinas de Honor 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627035>

1. Beneficiarios:

Tendrán la condición de beneficiarios las personas elegidas como Caspolinos y Caspolinas de Honor, infantiles, mayores y senior.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en las presentes bases y en la resolución o acuerdo de concesión.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Objeto y ámbito:

1. El objeto de la subvención es fomentar la participación ciudadana en los actos de mayor interés de las fiestas patronales en honor a San Roque por parte del Ayuntamiento, colaborando en los gastos generados para las candidatas por su participación en las galas y demás actos previstos en el programa de actos de las fiestas para el año 2022, para las que se requiera su presencia.

Las galas de presentación de Caspolinos y Caspolinas son de los actos más significativos para la sociedad municipal, que generan gran interés, provocando a los candidatos y las candidatas y a sus familias una serie de gastos considerables, que hace que cada año resulte más difícil la participación de los/las jóvenes y niños/as de la localidad. Produciéndose además la singularidad de que no se conocen, a la hora de confección de los presupuestos generales municipales, los nombres de los candidatos y las candidatas, hace difícil la articulación de subvenciones nominativas en el presupuesto de cada ejercicio.

2. Los solicitantes deberán cumplir con las siguientes condiciones que a continuación se relacionan:

A) Edad:

a) Los aspirantes a Caspolinos y Caspolinas mayores de 2022 deberán tener cumplidos los 15 años, a fecha 1 de enero de 2022 y no superar los 21 años en tal fecha.

b) Los aspirantes a Caspolinos y Caspolinas infantiles de 2022 deberán tener 8 años, a fecha 1 de enero de 2022 y no superar los 14 años en tal fecha.

c) Los aspirantes a Caspolino y Caspolina senior de 2022 deberán tener 55 años, a fecha de 1 de enero de 2022.

El personal administrativo de la Concejalía de Fiestas comprobará el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados, emitiendo el informe correspondiente.

3. Bases reguladoras:

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022, aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Caspolinas y/o Caspolinos de Honor de las Fiestas Patronales, año 2022.



4. *Importe:*

La forma de concesión de las subvenciones será el reparto proporcional del crédito presupuestario disponible entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, con un límite máximo de 375 euros y en función de los gastos justificados.

A tal efecto, en la aplicación presupuestaria 3380.4890002, «Subvenciones a Caspolinas y/o Caspolinos de Honor de las Fiestas Patronales», del ejercicio 2022, existirá consignación por importe de 3.750 euros destinado a sufragar el objeto de la presente subvención, y su efectividad está condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de créditos en tramitación y su plena disponibilidad en el presupuesto municipal del ejercicio 2022.

5. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el 1 de junio hasta el 8 de julio de 2022.

La convocatoria íntegra se publicará en la web del Ayuntamiento de Caspe (www.caspe.es). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la web del Ayuntamiento de Caspe.

Caspe, a 12 de mayo de 2022. — El alcalde en funciones, Rafael Guardia Maza.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3469

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales de la tasa por prestación de servicios deportivos del mes de mayo de 2022.

Por decreto de Alcaldía núm. 2022-0565, de 12 de mayo de 2022, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de mayo de la tasa por prestación del servicio de deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra el presente acto se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto, y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Épila, a 16 de mayo de 2022. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3485

AYUNTAMIENTO DE FRÉSCANO

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de Fréscano se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de peón de servicios varios, equivalente grupo E. Agrupaciones profesionales. Jornada parcial de 30 horas semanales.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Fréscano, en el BOPZ.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de Fréscano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fréscano, 16 de mayo de 2022. — El alcalde, Jorge Cuartero de los Ríos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3462

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse producido reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación número 4/2022 del presupuesto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina con la modalidad de crédito extraordinario, que fue inicialmente aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 5 de abril de 2022 y publicada en el BOPZ núm. 89, de 21 de abril de 2022; cuyo detalle es:

FINANCIACIÓN

ESTADO DE GASTOS: BAJAS POR ANULACIÓN

Progr.	Econ.	Descripción	Importe en euros
33300	6220200	Equipo enfriamiento El Fuerte	870,45
23100	7800000	Aportación creación Fundación Residencia	26.000,00
15100	6000001	Expropiación parcela «Campo Bajero»	56,44
15100	6100000	Acondicionamiento solar matadero	3.430,50
		Suma	30.357,39

FINANCIACIÓN

ESTADO DE INGRESOS

Progr.	Econ.	Descripción	Importe en euros
		Remanente de Tesorería para gastos generales	68.245,24

ESTADO DE GASTOS

Progr.	Econ.	Descripción	Importe en euros
31100	6290000	Módulo prefabricado proyecto CES	5.800,00
33700	6260000	Máquina registradora centro mayores	1.000,00
16210	2270600	Estudio contenedores La Almunia	6.100,00
33300	6220000	Tejadillo Salón Blanco	10.168,63
32700	2279901	Educador calle Plaza la Paz	6.000,00
16100	6190002	Renovación vallado depósito «Alpartir»	14.365,00
16100	2279900	Aclarea y poda vegetación depósito «Alpartir»	7.000,00
33700	6250300	Juego infantil plaza Constitución	7.200,00
16100	6190004	Sustitución escalera depósito «La Cuesta»	5.200,00
33300	2270600	Plan autoprotección Salón Blanco	2.200,00
16100	6390005	Proyecto y DO renovación red y válvulas zona matadero	4.719,00
16100	6190003	Renovación vallado depósito «La Cuesta»	2.000,00
16100	6390004	Renovación red cruce avenida de Madrid	4.000,00
17200	2279901	Aclareo y retirada árboles pinar carretera de Cariñena	18.150,00
32330	6260000	Electrónica centro educación adultos	1.200,00
92000	6230000	Máquina ensobradora	3.500,00
		Total	98.602,63

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La Almunia de Doña Godina, 16 de mayo de 2022. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3493

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

ACUERDO del Pleno de fecha 12 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por el que se aprueba provisionalmente la modificación puntual de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios de enseñanzas musicales del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación puntual de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de enseñanzas musicales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://lapuebladealfinden.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Puebla de Alfindén, a 16 de mayo de 2022. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3481

AYUNTAMIENTO DE LAS CUERLAS

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Las Cuerlas, 16 de mayo de 2022. — La alcaldesa-presidenta, Ana Felisa Torrijo López.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3464

AYUNTAMIENTO DE LONGARES

NOTIFICACIÓN colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre de 2022 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y por servicio de alcantarillado.

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022 se ha aprobado el padrón de las tasas por servicio de suministro de agua potable y por servicio de alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2022, el cual permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones en las oficinas municipales, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con el artículo 7 de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por servicio de suministro de agua potable y servicio de alcantarillado, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 30 de mayo hasta el día 30 de julio de 2022, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, según lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Longares, a 16 de mayo de 2022. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3472

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

ANUNCIO relativo a acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Mequenza por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 4/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de la modificación de créditos número 4/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de la modificación de créditos núm. 4/2022, por acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://mequenza.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mequenza, a 16 de mayo de 2022. — El alcalde, Antonio Sanjuán Soler.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3473

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

ANUNCIO relativo a acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mequinenza por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 5/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos, por acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179., del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://mequinenza.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mequinenza, a 16 de mayo de 2022. — El alcalde, Antonio Sanjuán Soler.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3479

AYUNTAMIENTO DE MOROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://moros.sedelectronica.es>.

Moros, a 13 de mayo de 2022. — El alcalde-presidente, Manuel Morte García.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3429

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Por decreto de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua y vertido en el polígono industrial El Pradillo correspondiente al primer trimestre de 2022.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, conforme a las siguientes normas:

Plazos

- Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.
- Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

- En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- En la oficina de Pedrola de Ibercaja.

En ambos casos, a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Pedrola, a 13 de mayo de 2022. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Berges Barreras.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3431

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Por decreto de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua, vertido y basura en el primer trimestre de 2022.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, conforme a las siguientes normas:

Plazos

- Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.
- Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

- En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- En la oficina de Pedrola de Ibercaja.

En ambos casos, a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Pedrola, a 13 de mayo de 2022. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Berges Barreras.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3482

AYUNTAMIENTO DE PIEDRATAJADA

El Ayuntamiento de Piedratajada, mediante acuerdo del Pleno de 13 de mayo de 2022, ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 17, relativa a la tasa por prestación de servicios en duchas y piscinas municipales.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Piedratajada, 16 de mayo de 2022. — El alcalde-presidente, Carlos Barbacil Vela.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3483

AYUNTAMIENTO DE PIEDRATAJADA

El Ayuntamiento de Piedratajada, mediante acuerdo de Pleno de 13 de mayo de 2022, ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 4, relativa a la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Piedratajada, 16 de mayo de 2022. — El alcalde-presidente, Carlos Barbacil Vela.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'BOPZ' in a stylized, white, sans-serif font. The letters are stacked vertically: 'B' at the bottom, 'O' in the middle, 'P' above it, and 'Z' at the top. The logo is set against a light gray background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3463

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

Por decreto de Alcaldía núm. 2022-0109, de fecha 16 de mayo de 2022, esta Alcaldía ha aprobado el padrón cobratorio de aprovechamiento de pastos de ovino y vacuno correspondiente al ejercicio 2022, que se expone al público por espacio de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos señalados en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales. La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas. El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón se abrirá a los diez días de su publicación y comprenderá un mes.

Sástago, a 16 de mayo de 2022. — La alcaldesa, Elva Orta Hoyos.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3477

AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL

Mediante resolución de Alcaldía Presidencia número 74/2022, de 16 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral

AUXILIAR ADMINISTRATIVA. Jornada completa. Plazas: Una. Grupo C1, nivel 22. Fecha de adscripción: Anterior a 1 de enero de 2016. Forma de provisión: Concurso. Libre.

Profesora Educación Infantil. Jornada completa. Plazas: Una. Grupo A2, nivel 24. Fecha de adscripción: Anterior a 1 de enero de 2016. Forma de provisión: Concurso. Libre.

PROFESORA EDUCACIÓN INFANTIL. Jornada parcial. Plazas: Una. Grupo A2, nivel 18. Fecha de adscripción: Anterior a 1 de enero de 2016. Respecto de esta plaza la jornada será de una hora puesto que está sujeta a lo dispuesto en el convenio existente entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento. Forma de provisión: Concurso. Libre.

BIBLIOTECARIA. Jornada completa. Plazas: Una. Grupo C1, Nivel 16. Fecha de adscripción anterior a 1 de enero de 2016. Forma de provisión: Concurso. Libre.

OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES PEÓN LIMPIEZA VIARIA. Jornada completa. Plazas: Una. Grupo E, nivel 12. Fecha de adscripción: Tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Forma de provisión: Concurso oposición. Libre.

OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES PEÓN LIMPIEZA VIARIA. Jornada completa. Plazas: Una. Grupo E, nivel 12. Fecha de adscripción: Tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Forma de provisión: Concurso oposición. Libre.

ANIMADORA SOCIOCULTURAL. Jornada completa. Plazas: Una. Grupo C2, nivel 14. Fecha de adscripción: Anterior a 1 de enero de 2016. Forma de provisión: Concurso. Libre.

OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES. Jornada completa. Plazas: Una. Grupo C2, nivel 17. Fecha de adscripción: Anterior a 1 de enero de 2016. Forma de provisión: Concurso. Libre.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Sobradriel en el BOPZ.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Sobradriel, a 16 de mayo de 2022. — El alcalde presidente, Alfredo Marín Ruiz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3461

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de agosto de 2019 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2019 de los barrios de Sancho Abarca y Santa Engracia, de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas en la segunda quincena del plazo voluntario.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

- Tasa por suministro de agua y alcantarillado:
 - Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 16 de mayo de 2022. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3471

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 12 de mayo de 2022, acordó aprobar la convocatoria para la selección y provisión mediante oposición de una plaza de operario servicios múltiples deportes, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Tauste, así como las bases que regulan la mencionada convocatoria y cuyo texto es como sigue:

**BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN
DE UNA PLAZA DE OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES DEPORTES VACANTE
EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAUSTE**

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la selección y provisión mediante el sistema de oposición de una plaza de operario de servicios múltiples deportes, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, personal laboral, a jornada completa.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2019, cuyas características son las siguientes:

Denominación: Operario servicios múltiples deportes.

Número de vacantes: Una.

Grupo: E.

Procedimiento de provisión: Oposición.

Titulación exigida: Certificado de escolaridad o equivalente.

Naturaleza: Personal laboral.

Dedicación: Jornada completa.

Retribuciones: 20.858,97 euros.

Funciones asignadas al puesto:

Organización y realización de la limpieza de las instalaciones deportivas, comprendiendo las siguientes: limpieza interior del complejo deportivo municipal, vestuarios, oficinas, almacenes, gimnasio, sala de ciclo indoor, sala de tatami, pasillos, vestíbulo, gradas, aseos, pisos municipales de recepción afectos al servicio, sala de calderas de biomasa, frontón y limpieza exterior del complejo deportivo (pista atletismo, pistas de pádel, rocódromo y aparcamientos), e instalaciones exteriores e interiores de las pistas de tenis.

Mantenimiento de las instalaciones, equipamientos y dependencias afectos al servicio de deportes, comprendiendo las siguientes: realización de pequeñas reparaciones de albañilería, fontanería, electricidad, pintura y carpintería, que no requieran personal especializado en los inmuebles o instalaciones afectas al servicio (enchufes, fluorescentes, cerrajas, tuberías, puertas). Diariamente, comprobación y registros de los parámetros del tratamiento de prevención de legionela en las instalaciones.

Apertura y cierre del complejo deportivo y dependencias, puesta en marcha y desconexión de instalaciones eléctricas, calefacción y análogas.

Labores de jardinería y manejo del sistema de riego de las instalaciones deportivas.

Funciones de mensajería, cartelería o difusión de actividades o comunicaciones del Área de Deportes.

Atención al público, cuando el personal administrativo o de dirección no se encuentre en las instalaciones, deberá dar el servicio de información que precisen los usuarios sobre temas como actividades, precios, horarios, normativas, etc., y siempre en fines de semana.

Cualquier otro servicio complementario de los anteriores que le sea encomendado por el director del Área de Deportes, concejal delegado o alcalde.



Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

—Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

—Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

—Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

—Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Certificado de escolaridad o equivalente.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por medio de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Tauste con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Tauste (sito en plaza de España, 1, 50660 Tauste). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

3.1. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán contener los datos personales de los aspirantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Estas se dirigen al señor alcalde del Ayuntamiento de Tauste.

Se pone a disposición de los interesados modelos normalizados de solicitudes en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://tauste.sedelectronica.es>.

A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

En ningún caso la presentación y abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias sustituirá al trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de entradas del Ayuntamiento de Tauste.

Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes, tal y como dispone el artículo 13.1 del Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán en castellano. En caso de presentarse en otra lengua, se acompañará copia traducida al castellano por traductor jurado.

3.2. Datos consignados.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 3.3 de esta base. Transcurrido este plazo, no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el órgano municipal competente.

3.3. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, que tendrá a su disposición en la sede electrónica, debidamente cumplimentado, junto con la documentación indicada, se presentarán en el Registro General del mismo, en la plaza de España, 1, 50660 Tauste, en horario de oficina de 9:00 a 14:00, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Además, aquellas personas que dispongan de DNI electrónico u otro certificado digital reconocido, podrán presentar sus solicitudes, junto a la documentación indicada a través de la citada sede electrónica: <https://tauste.sedelectronica.es>.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del proceso de selección, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la entidad local.

3.5. Derechos de examen.

El importe de los derechos de examen de las pruebas selectivas, según la Ordenanza fiscal correspondientes a la tasa por derechos de examen, por importe de 6,90 euros y que deberá ingresarse en la cuenta municipal número ES66 2085 1170 8103 0011 5505, indicando en el concepto del ingreso «Cuota derechos de examen para participar en la convocatoria de selección de un operario servicios múltiples deportes del Ayuntamiento de Tauste». Están exentos de pago de derechos de examen los desempleados y perceptores de Ingreso Aragonés de Inserción, previa justificación documental del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3.6. Defectos subsanables.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable podrá requerirse a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluida de la lista de admitidos/as.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

4.1. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Tauste <https://tauste.sedelectronica.es/> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para



mayor difusión, contendrá, además el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba de oposición. En dicha resolución se incluirá la composición nominal del tribunal calificador.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre y cuando sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estime pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada a relación.

4.2. Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas en el BOPZ será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del ejercicio de oposición, se hará público a través del BOPZ y de la sede electrónica.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

5.1. Composición.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco. Estará constituido por: presidente, secretario y vocales, entre los que figurará un representante de la comunidad autónoma, designados por resolución de Alcaldía.

El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

5.2. Actuaciones y constitución del tribunal calificador.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente, secretario o de quienes los sustituyan, y de otro miembro del tribunal.

En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el puesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor antigüedad.

El secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante voto nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del tribunal, votando en último lugar al presidente.

Los acuerdos del tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes discapacitados, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el proceso selectivo.



5.3. Abstención.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. Revisión de las resoluciones del tribunal calificador.

Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración municipal sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.7. Clasificación del tribunal calificador.

El tribunal calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en función del subgrupo en que estén incardinadas las plazas convocadas.

Sexta. — *Proceso selectivo.*

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido, iniciándose por la letra K, según establece la Resolución de la directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, de fecha 31 de marzo de 2022 (Boletín Oficial de Aragón, núm. 70, de fecha 11 de abril de 2022), o la resolución vigente en el momento del llamamiento.

El tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles en cualquier fase del proceso selectivo para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del documento nacional de identidad, o en su caso documento equivalente. En la corrección de los ejercicios que integran la oposición se garantizará por parte del tribunal calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas.

Si en algún momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

El proceso selectivo será el de oposición, consistiendo la oposición en la realización de dos ejercicios, de carácter eliminatorio y realización obligatoria.

Cada uno de los dos ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

Para las personas con minusvalía que así lo hayan requerido en la solicitud de participación se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni



implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible. El Ayuntamiento se pondrá en contacto con los candidatos para las adaptaciones que fueran necesarias y posibles.

Primer ejercicio (puntuación máxima 10 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo I, siendo solo una de ellas la respuesta correcta. El tribunal añadirá al cuestionario cinco preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta y cinco minutos.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos (siendo el máximo 10 puntos) y las preguntas incorrectas descontarán 0,05 puntos.

La puntuación final se obtendrá con la siguiente fórmula:

Suma preguntas acertadas – suma preguntas incorrectas = resultado primer ejercicio. Siendo la puntuación máxima 10 puntos y la mínima para aprobar 5 puntos.

El tribunal queda obligado a publicar dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la celebración del primer ejercicio, la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos dentro del plazo de cinco días naturales. Solo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días naturales siguientes a su publicación. En cualquier caso, el tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la realización del segundo ejercicio.

Finalizado y calificado el ejercicio, el tribunal hará pública en la forma prevista en las presentes bases la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

Segundo ejercicio (puntuación máxima 10 puntos): Consistirá en dos supuestos prácticos con cinco preguntas cada uno relacionadas con el temario adjunto. El tribunal determinará los supuestos y las preguntas. La puntuación de cada supuesto práctico será de un total de 5 puntos. El tribunal determinará la puntuación que corresponda a cada una de las preguntas de cada supuesto y será explicado antes del comienzo del examen.

El ejercicio global calificará de 0 a 10 puntos, haciendo la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto, siendo necesario para superar el segundo ejercicio obtener una calificación de 5 puntos en total.

El tribunal determinará la duración del ejercicio en función de la extensión de las preguntas que se planteen. La duración no superará el tiempo máximo de dos horas.

Los aspirantes no podrán utilizar durante el ejercicio textos de consulta, manuales, ni textos de casos prácticos, ni de formularios, ni apuntes personales o similares.

El tribunal valorará especialmente la idoneidad de la solución planteada a cada una de las preguntas (75%), así como el rigor analítico y la claridad de ideas en orden a la resolución de las preguntas en los supuestos formulados (25%).

El ejercicio será eliminatorio.

El tribunal queda obligado a publicar dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio la puntuación obtenida, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo. Solo se admitirán a trámite las reclamaciones que se hayan presentado dentro de los dos días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente y comunicándolo por el medio de comunicación más oportuno.

Finalizado y calificado el ejercicio, el tribunal hará pública en la forma prevista en las presentes bases la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas en la forma prevista en las presentes bases.

La calificación final de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el mismo, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.



Séptimo. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

En el plazo de quince días naturales contados a partir de la resolución en que se dé a conocer el nombre del aspirante que ha resultado seleccionado deberán presentar en el Área de Personal del Ayuntamiento de Tauste, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (que deberá presentarse acompañado de su original para su compulsión).

b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberán presentarse acompañada de original, para su compulsión) del título académico referido en la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia, o en su caso, conforme a la dispuesto en la Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio, por la que se establece la equivalencia del Certificado de Escolaridad y de otros estudios con el título de Graduado Escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a efectos laborales.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado médico original, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría en las que se accede, expedido por un colegiado/a en ejercicio.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes que acredite su condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

f) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Los documentos que figuren en los archivos de este Ayuntamiento o a los que el Ayuntamiento pueda acceder por figurar en otros registros públicos siempre que esté autorizado para ello, no será necesario que sean presentados por los interesados.

La no presentación por los aspirantes seleccionados, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, de la documentación requerida dentro del plazo establecido, determinará la imposibilidad de formalización del contrato, quedando anuladas respecto a él las actuaciones y decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

En este caso el tribunal seleccionador formulará propuesta a favor del siguiente de la lista, según el orden de puntuación en todo caso.

La formalización del contrato será suscrita por la Alcaldía y los aspirantes propuestos por el tribunal.

Efectuada la propuesta, por la Alcaldía-Presidencia se procederá a notificarlo a los interesados que estarán obligados a la firma del contrato en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Secretaría del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Octava. — Provisión de puestos.

El personal seleccionado ocupará el puesto de trabajo vinculado a la plaza identificada, a la que hace referencia la base primera, según el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Tauste.

Novena. — Bolsa de trabajo.

La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo con la lista de espera de los candidatos elevada por el tribunal.

BOP

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de oposición, teniendo prioridad quienes que hayan superado mayor número de pruebas y, en igualdad de condiciones, la mayor puntuación total. En caso de empate, por sorteo.

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.
- b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- c) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- d) Exceso o acumulación de tareas.

Dicha bolsa estará vigente y operativa hasta que se forme otra bolsa por otro procedimiento de selección; o se derogue si queda acreditada su inoperancia.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

1. Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido: A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: Se contactará telefónicamente (mediante llamada y mensaje de texto) y mediante comunicación por correo electrónico con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas y al menos dos de ellos en días diferentes.

b) Procedimiento de urgencia: Se contactará telefónicamente (mediante llamada y mensaje de texto) y mediante comunicación por correo electrónico con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres intentos de comunicación en el horario de 8:00 a 15:00 horas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

2. Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Tauste quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados.

3. Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días naturales desde la fecha de llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

d) Por causa de violencia de género.

e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.

f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

4. Los integrantes de la bolsa de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada quedaran en situación de no disponible. De ello se dejará constancia en el expediente por el responsable del llamamiento y mediante la expedición de la correspondiente diligencia.

BOPZ

5. Para cambiar la situación a disponible, los interesados deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento para solicitar el cambio de situación a disponible.

6. De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, y pasará al último lugar de la bolsa.

7. Quienes hayan sido contratados bajo las tipologías previstas en la Ley, volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto, salvo que se produzca una renuncia voluntaria en cuyo caso pasaran a ocupar el último lugar de la misma.

8. El aspirante que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la documentación que a continuación se indica:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Presentada la documentación anterior por parte del aspirante seleccionado de la bolsa, mediante decreto de Alcaldía se procederá a su contratación y formalización del contrato.

Si dentro del plazo expresado y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base tercera, el resultado será que no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, siendo eliminado de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en solicitud inicial.

9. Será causa de exclusión de la bolsa la no contestación a la notificación para la contratación.

Décima. — *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, se informa de que los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Tauste con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo público. El tratamiento de los datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que el interesado presta mediante su firma. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Tauste.

Undécima. — *Publicidad.*

Las presentes bases serán objeto de publicación en el BOPZ y anunciadas en extracto en el *Boletín Oficial del Estado*.

A partir del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Duodécima. — *Aplicación e interpretación de las bases.*

El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Decimotercera. — *Normas finales y normas supletorias.*

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

Contra la resolución, que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

ANEXO I

Temario

Parte común

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Administración Local: Régimen jurídico-administrativo de las corporaciones locales. El municipio. Los bienes de dominio público: utilización.

Tema 3. Empleados públicos: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Situaciones administrativas. El personal al servicio de las entidades locales.

Tema 4. La Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información al ciudadano.

Tema 5. Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad física y el Deporte de Aragón. Título IV: Instalaciones deportivas

Tema 6. Protección de datos de carácter personal: Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Parte específica

Tema 1. Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Tema 2. Protocolos y tareas de mantenimiento preventivo en la detección, diagnóstico y reparación de averías en instalaciones eléctricas.

Tema 3. Características y mantenimiento de cuadros y aparatos eléctricos, lámparas, lucernarios, equipos electrónicos y de megafonía.

Tema 4. Mantenimiento y reparación de accesorios y aparatos sanitarios, grifería, tuberías y elementos de conducción de agua sanitaria, de consumo y de riego, desagües y pluviales.

Tema 5. Reparación y mantenimiento de mecanismos de grifería, válvulas, pulsadores, calderas y equipos de acumuladores y grupos de presión.

Tema 6. Mantenimiento de sistemas de calefacción, refrigeración e instalación de energía solar térmica de baja temperatura con colectores solares.

Tema 7. Mantenimiento y reparación de cercados, puertas, bisagras, cerraduras y manecillas.

Tema 8. Sistemas de tratamiento químico y sistemas de depuración de aguas de piscinas. Elementos para la acumulación y equipos para la dosificación, el filtraje y el bombeo.

Tema 9. Mantenimiento y conservación de pavimentos deportivos vegetales y de zonas ajardinadas, sistemas de riego, incluidos mecanismos eléctricos y sistemas de conducción y drenaje.

Tema 10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo.

ANEXO II

Modelo de instancia/solicitud

Don/doña con DNI núm., domiciliado en, calle, número y teléfono, e.mail

EXPONE:

Que está enterado y acepta las bases que rigen la convocatoria del Ayuntamiento de Tauste para la selección de un operario servicios múltiples deportes, acceso libre mediante oposición, perteneciente al grupo E.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y en caso de ser seleccionado, se compromete a formalizar contrato de trabajo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento.

3. Que acompaña a la presente:

—Fotocopia del DNI o pasaporte.

—Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

4. Que establece como medio de notificación preferente:

—En papel, en el domicilio indicado en el encabezamiento.

—A través de medios electrónicos, en el email indicado en el encabezamiento.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

1. Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

2. Que, padeciendo el que suscribe una discapacidad, según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, solicita que se realicen las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios:

En, a de de

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso selectivo de acuerdo con las Bases del mismo, así como la posterior gestión de la Bolsa de Trabajo.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de selección en los Tablones de Anuncios de la sede física y de la sede electrónica del Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento".

Tauste, a 16 de mayo de 2022. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3476

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 12 de mayo de 2022, acordó aprobar la convocatoria para la selección y provisión mediante oposición de tres plazas de operario de servicios múltiples brigada, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Tauste, así como las bases que regulan la mencionada convocatoria cuyo texto es como sigue:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN DE TRES PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES BRIGADA VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la selección y provisión mediante el sistema de oposición de tres plazas de operario de servicios múltiples brigada vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, personal laboral, a jornada completa.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 23 de mayo de 2019, cuyas características son las siguientes:

Denominación: Operario de servicios múltiples brigada.

Número de vacantes: Una.

Grupo: E.

Procedimiento de provisión: Oposición.

Titulación exigida: Certificado de escolaridad o equivalente.

Naturaleza: Personal laboral.

Dedicación: Jornada completa.

Retribuciones: 17.752,79 euros/anuales.

Funciones asignadas al puesto:

—Vigilancia, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones municipales, vías públicas, parques y jardines, redes de agua y alcantarillado, mobiliario urbano, así como todas las demás actividades y servicios precisos para un buen funcionamiento.

—Apertura y cierre, en su caso, de las instalaciones municipales.

—Preparación de material y utillaje para realizar trabajos diarios.

—Control y mantenimiento de todo el material municipal, incluidos vehículos, si fuese necesario.

—Colocación de bandos e información pública en los tablones de los barrios.

—Arreglo de averías diversas de poca entidad (albañilería, fontanería, electricidad, pintura, etcétera) y ayuda a los especialistas en las labores de reparación y mantenimiento de las instalaciones.

—Limpieza, mantenimiento y ornato de parques, jardines y demás zonas verdes públicas (plantación, riego, poda, tratamientos, etcétera).

—Limpieza y conservación viaria y del mobiliario urbano.

—Conducción y manejo de vehículos, máquinas y herramientas propias de las tareas a realizar.

—Realización de los trabajos materiales que sean necesarios en el cementerio municipal.

—Recepción y transporte de materias primas y suministros necesarios para los diversos servicios múltiples.

—Colaborar en la atención, reposición, reparación y mantenimiento del alumbrado público y arreglos eléctricos.

—Colaboración en la organización de festejos, reuniones, actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento y preparación de infraestructuras para eventos municipales.



—Cualquier cometido o servicio que en general demanden las necesidades del Ayuntamiento de acuerdo con el puesto de trabajo, cumpliendo cuantas ordenanzas, bandos, disposiciones o actos municipales le sean encomendadas, debiendo estar preparado para cualquier urgencia y para colaborar en los turnos de guardias que le permitan estar localizable para responder a cualquier incidencia.

—En general, cualesquiera otras tareas que le sean encomendadas por la Alcaldía o por delegación de la misma en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

—Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

—Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

—Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

—Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Certificado de escolaridad o equivalente.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por medio de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Tauste con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad de que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Tauste (sito en plaza de España, 1, 50660 Tauste). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

3.1. SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán contener los datos personales de los aspirantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Estas se dirigen al señor alcalde del Ayuntamiento de Tauste.

Se pone a disposición de los interesados modelos normalizados de solicitudes en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://tauste.sedelectronica.es>.

A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

En ningún caso la presentación y abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias sustituirá al trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Tauste.

Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la



solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes, tal y como dispone el artículo 13.1 del Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán en castellano. En caso de presentarse en otra lengua, se acompañará copia traducida al castellano por traductor jurado.

3.2. DATOS CONSIGNADOS.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 3.3 de esta base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el órgano municipal competente.

3.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.4. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El impreso de solicitud, que tendrá a su disposición en la sede electrónica, debidamente cumplimentado, junto con la documentación indicada, se presentarán en el Registro General del mismo, en la Plaza de España, 1, 50660 Tauste, en horario de oficina de 9:00 a 14:00, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Además, aquellas personas que dispongan de DNI electrónico u otro certificado digital reconocido, podrán presentar sus solicitudes, junto a la documentación indicada a través de la citada sede electrónica: <https://tauste.sedelectronica.es>.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del proceso de selección, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la entidad local.

3.5. DERECHOS DE EXAMEN.

El importe de los derechos de examen de las pruebas selectivas, según la Ordenanza fiscal correspondiente a la tasa por derechos de examen, por importe de 6,90 euros, deberá ingresarse en la cuenta municipal ES66 2085 1170 8103 0011 5505, indicando en el concepto del ingreso «Cuota de derechos de examen para participar en la convocatoria de selección de tres operarios de servicios múltiples brigada del Ayuntamiento de Tauste». Están exentos de pago de derechos de examen los desempleados y perceptores del ingreso aragonés de inserción, previa justificación documental del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3.6. DEFECTOS SUBSANABLES.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable, podrá requerirse a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluida de la lista de admitidos/as.



Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

4.1. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Tauste: <https://tauste.sedelectronica.es/>, y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, contendrá, además, el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba de oposición. En dicha resolución se incluirá la composición nominal del tribunal calificador.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre y cuando sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que se estime pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, quedará definitivamente aprobada a relación.

4.2. RECLAMACIONES, ERRORES Y RECTIFICACIONES.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas en el BOPZ será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar la fecha o la hora de celebración del ejercicio de oposición, se hará público a través del BOPZ y de la sede electrónica.

Quinta. — Tribunal calificador.

5.1. COMPOSICIÓN.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco. Estará constituido por: presidente, secretario y vocales, entre los que figurará un representante de la comunidad autónoma, designados por resolución de Alcaldía.

El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

5.2. ACTUACIONES Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente, secretario o de quienes los sustituyan, y de otro miembro del tribunal.

En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el puesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor antigüedad.

El secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante voto nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del tribunal, votando en último lugar al presidente.



Los acuerdos del tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes discapacitados, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el proceso selectivo.

5.3. ABSTENCIÓN.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.4. RECUSACIÓN.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración municipal sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en función del subgrupo en que estén incardinadas las plazas convocadas.

Sexta. — *Proceso selectivo.*

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido, iniciándose por la letra K, según establece la resolución de la directora del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 31 de marzo de 2022 (Boletín Oficial de Aragón núm. 70, de fecha 11 de abril de 2022), o la resolución vigente en el momento del llamamiento.

El tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles en cualquier fase del proceso selectivo para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del documento nacional de identidad, o en su caso documento equivalente. En la corrección de los ejercicios que integran la oposición se garantizará por parte del tribunal calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

Si en algún momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.



El proceso selectivo será el de oposición, consistiendo la oposición en la realización de dos ejercicios, de carácter eliminatorio y realización obligatoria.

Cada uno de los dos ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

Para las personas con minusvalía que así lo hayan requerido en la solicitud de participación se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible. El Ayuntamiento se pondrá en contacto con los candidatos para las adaptaciones que fueran necesarias y posibles.

- **PRIMER EJERCICIO** (puntuación máxima 10 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo I, siendo solo una de ellas la respuesta correcta. El tribunal añadirá al cuestionario cinco preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta y cinco minutos.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos (siendo el máximo 10 puntos) y las preguntas incorrectas descontarán 0,05 puntos.

La puntuación final se obtendrá con la siguiente fórmula:

Suma preguntas acertadas – suma preguntas incorrectas = resultado primer ejercicio. Siendo la puntuación máxima 10 puntos y la mínima para aprobar 5 puntos.

El tribunal queda obligado a publicar dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la celebración del primer ejercicio, la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos dentro del plazo de cinco días naturales. Solo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días naturales siguientes a su publicación. En cualquier caso, el tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la realización del segundo ejercicio.

Finalizado y calificado el ejercicio, el tribunal hará pública en la forma prevista en las presentes bases la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

- **SEGUNDO EJERCICIO** (puntuación máxima 10 puntos): Consistirá en dos supuestos prácticos con cinco preguntas cada uno relacionadas con el temario adjunto. El tribunal determinará los supuestos y las preguntas. La puntuación de cada supuesto práctico será de un total de 5 puntos. El tribunal determinará la puntuación que corresponda a cada una de las preguntas de cada supuesto y será explicado antes del comienzo del examen.

El ejercicio global calificará de 0 a 10 puntos, haciendo la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto, siendo necesario para superar el segundo ejercicio obtener una calificación de 5 puntos en total.

El tribunal determinará la duración del ejercicio en función de la extensión de las preguntas que se planteen. La duración no superará el tiempo máximo de dos horas.

Los aspirantes no podrán utilizar durante el ejercicio textos de consulta, manuales, ni textos de casos prácticos, ni de formularios, ni apuntes personales o similares.

El tribunal valorará especialmente la idoneidad de la solución planteada a cada una de las preguntas (75%), así como el rigor analítico y la claridad de ideas en orden a la resolución de las preguntas en los supuestos formulados (25%).

El ejercicio será eliminatorio.

El tribunal queda obligado a publicar dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio la puntuación obtenida, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo. Solo se admitirán a trámite las reclamaciones que se hayan presentado dentro de los dos días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente y comunicándolo por el medio de comunicación más oportuno.



Finalizado y calificado el ejercicio, el tribunal hará pública en la forma prevista en las presentes bases la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas en la forma prevista en las presentes bases.

La calificación final de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el mismo, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

Séptimo. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

En el plazo de quince días naturales, contados a partir de la resolución en que se dé a conocer el nombre de los aspirantes que han resultado seleccionados, deberán presentar en el Área de Personal del Ayuntamiento de Tauste los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (que deberá presentarse acompañado de su original para su compulsión).

b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberán presentarse acompañada de original, para su compulsión) del título académico referido en la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia, o, en su caso, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio, por la que se establece la equivalencia del certificado de escolaridad y de otros estudios con el título de graduado escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a efectos laborales.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado médico original acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría en las que se accede, expedido por un colegiado/a en ejercicio.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes que acredite su condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

f) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Los documentos que figuren en los archivos de este Ayuntamiento, o a los que el Ayuntamiento pueda acceder por figurar en otros registros públicos, siempre que esté autorizado para ello, no será necesario que sean presentados por los interesados.

La no presentación por los aspirantes seleccionados, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, de la documentación requerida dentro del plazo establecido, determinará la imposibilidad de formalización del contrato, quedando anuladas respecto a él las actuaciones y decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

En este caso, el tribunal seleccionador formulará propuesta a favor del siguiente de la lista, según el orden de puntuación en todo caso.

La formalización del contrato será suscrita por la Alcaldía y los aspirantes propuestos por el tribunal.

Efectuada la propuesta, por la Alcaldía-Presidencia se procederá a notificarlo a los interesados, que estarán obligados a la firma del contrato en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Secretaría del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Octava. — *Provisión de puestos.*

El personal seleccionado ocupará el puesto de trabajo vinculado a las plazas identificadas, a las que hace referencia la base primera, según el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Tauste.

Novena. — *Bolsa de trabajo.*

La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo con la lista de espera de los candidatos elevada por el tribunal.

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de oposición, teniendo prioridad quienes que hayan superado mayor número de pruebas y, en igualdad de condiciones, la mayor puntuación total. En caso de empate, por sorteo.

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.
- b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- c) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- d) Exceso o acumulación de tareas.

Dicha bolsa estará vigente y operativa hasta que se forme otra bolsa por otro procedimiento de selección; o se derogue si queda acreditada su inoperancia.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

1. Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido: A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada, se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: Se contactará telefónicamente (mediante llamada y mensaje de texto) y mediante comunicación por correo electrónico con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas y al menos dos de ellos en días diferentes.

b) Procedimiento de urgencia: Se contactará telefónicamente (mediante llamada y mensaje de texto) y mediante comunicación por correo electrónico con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres intentos de comunicación en el horario de 8:00 a 15:00 horas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

2. Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Tauste quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados.

3. Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días naturales desde la fecha de llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

BOPZ

- d) Por causa de violencia de género.
- e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.
- f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

4. Los integrantes de la bolsa de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada quedarán en situación de no disponible. De ello se dejará constancia en el expediente por el responsable del llamamiento y mediante la expedición de la correspondiente diligencia.

5. Para cambiar la situación a disponible, los interesados deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento para solicitar el cambio de situación a disponible.

6. De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, y pasará al último lugar de la bolsa.

7. Quienes hayan sido contratados bajo las tipologías previstas en la Ley, volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto, salvo que se produzca una renuncia voluntaria en cuyo caso pasaran a ocupar el último lugar de la misma.

8. El aspirante que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la documentación que a continuación se indica:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Presentada la documentación anterior por parte del aspirante seleccionado de la bolsa, mediante decreto de Alcaldía se procederá a su contratación y formalización del contrato.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base tercera, el resultado será que no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, siendo eliminado de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en solicitud inicial.

9. Será causa de exclusión de la bolsa la no contestación a la notificación para la contratación.

Décima. — *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, se informa de que los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Tauste con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo público. El tratamiento de los datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que el interesado presta mediante su firma. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Tauste.

Undécima. — *Publicidad.*

Las presentes bases serán objeto de publicación en el BOPZ y anunciadas en extracto en el *Boletín Oficial del Estado*.

A partir del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Duodécima. — *Aplicación e interpretación de las bases.*

El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.



Decimotercera.— Normas finales y normas supletorias.

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

Contra la resolución, que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

ANEXO I

Temario

Parte común

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El municipio: Concepto y elementos. Las competencias municipales.

Tema 3. La organización municipal. El alcalde: elección y atribuciones. Los tenientes de alcalde: nombramiento, cese y atribuciones. Los concejales.

Tema 4. Empleados públicos: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Situaciones administrativas. El personal al servicio de las entidades locales

Tema 5. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo.

Parte específica.

Tema 1. Almacenaje: Sistemas, maquinaria, dependencias. Montaje y transporte de mobiliario y otros bienes.

Tema 2. Fontanería: Materiales y herramientas. Reparaciones habituales en la conservación de edificios.

Tema 3. Herramientas más comunes en albañilería. Características de los diversos materiales de construcción. Revestimientos. Carpintería.

Tema 4. Electricidad: Conductores y aislantes. Herramientas comunes usadas en electricidad. Bases, clavijas, reguladores de intensidad, etc. Esquema básico de una instalación eléctrica. Elementos de calefacción eléctrica. Elementos de refrigeración. Bombas de calor. Diversos tipos de elementos utilizados en iluminación.

Tema 5. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Aspectos ecológicos de la limpieza: Reciclaje y tratamiento de residuos.

Tema 6. El mantenimiento y conservación de jardines y zonas verdes: Operaciones necesarias. Métodos, sistemas, procedimientos y épocas normales de realización de las diferentes operaciones de mantenimiento y conservación. Tipos de maquinaria: aperos, equipos, motores, útiles y herramientas usadas en jardinería y zonas verdes. Uso. Manejo y aplicación adecuado a cada labor.

ANEXO II

Modelo de instancia/solicitud

Don/Doña, con DNI núm....., domiciliado en, calle, número, teléfono, e.mail

EXPONE:

1. Que está enterado y acepta las bases que rigen la convocatoria del Ayuntamiento de Tauste para la selección de tres operarios de servicios múltiples brigada, acceso libre mediante oposición, perteneciente al grupo E.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y, en caso de ser seleccionado, se compromete a formalizar contrato de trabajo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento.

3. Que acompaña a la presente:

—Fotocopia del DNI o pasaporte.

—Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

4. Que establece como medio de notificación preferente:

—En papel, en el domicilio indicado en el encabezamiento.

—A través de medios electrónicos, en el email indicado en el encabezamiento.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

1. Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

2. Que padeciendo el que suscribe una discapacidad, según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, solicita que se realicen las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios:

(Fecha y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TAUSTE.

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso selectivo de acuerdo con las bases del mismo, así como la posterior gestión de la bolsa de trabajo.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de selección en los tablones de anuncios de la sede física y de la sede electrónica del Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento.

Tauste, a 16 de mayo de 2022. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3454

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN

Mediante resolución de la Alcaldía de 13 de mayo de 2022 se ha resuelto delegar en el señor concejal don Diego Pérez Gracia para la celebración de boda civil el día 4 de junio de 2022.

Se da cuenta de conformidad con lo que se dispone en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torres de Berrellén, a 13 de mayo de 2022. — La alcaldesa, Inmaculada María Mercedes Trébol Martos.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3470

AYUNTAMIENTO DE USED

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Used, a 16 de mayo de 2022. — El alcalde, Fernando Sánchez Hernández.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3491

AYUNTAMIENTO DE VIERLAS

ANUNCIO relativo a la resolución de Alcaldía de aprobación de oferta de empleo público especial de 2022.

Visto lo dispuesto en el artículo 2 y disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 91.1 prevé que las entidades locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Visto el presupuesto municipal del ejercicio 2022 junto a la correspondiente plantilla.

Siendo el órgano competente para su aprobación, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. — Aprobación de la oferta de empleo público para 2022, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en los siguientes términos:

PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de operario de servicios básicos y diversos. Fecha inicio temporalidad: 29 de mayo de 2007. Jornada completa. Sistema selectivo: concurso.

Segundo. — Publicar la presente oferta de empleo público para el año 2022 para la estabilización del empleo temporal en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el BOPZ para general conocimiento e interposición de los recursos que en su caso los interesados consideren oportunos.

Tercero. — Comunicar al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la presente.

Vierlas, 16 de mayo de 2022. — El alcalde, Pedro José Resano Lahera.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3487

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DEL CAMPO

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña.

PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de peón de servicios múltiples, grupo/escala AP/E. Fecha de inicio temporalidad: enero de 2010. Sistema selectivo: concurso.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villarroya del Campo, en el BOPZ.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villarroya del Campo, 16 de mayo de 2022. — El alcalde, José Carlos Franco Sediles.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3453

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

ANUNCIO relativo a aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 017/2022.

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 017/2022.

Dicho expediente estará expuesto al público en las dependencias municipales durante un plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Conforme el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOPZ. No obstante, podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Zuera, a 16 de mayo de 2022. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3460

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Solicitada por Vialex Constructora Aragonesa, S.L., la modificación de la licencia ambiental de actividades clasificadas, para la instalación de una planta móvil de aglomerado asfáltico, a instalar en el área de la planta de beneficio de áridos que posee actualmente, dentro de los límites de la cantera «Zuera» R.M. número 233, a ubicar en las parcelas 214 y 215 del polígono 10, de su propiedad, se tramita el oportuno expediente en este Ayuntamiento.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Zuera, a 16 de mayo de 2022. — El alcalde-presidente, Luis Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3488

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

ACUERDO del Pleno de fecha 12 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Zuera, por el que se aprueba inicialmente el expediente de Ordenanza municipal reguladora del servicio de cementerio municipal.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del servicio de cementerio municipal por acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://zuera.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Zuera, 16 de mayo de 2022. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically in a large, stylized, sans-serif font. The letters are white and set against a light gray background that runs vertically down the left side of the page.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3492

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

El Pleno del Ayuntamiento de Zuera, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la creación de la sede electrónic, y el Reglamento por el que se habrá de regir, del Ayuntamiento de Zuera, por lo que se somete el texto a información pública y audiencia a los interesados en la Secretaría de la Corporación por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de ese anuncio en el BOPZ, para examen y presentación de reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Zuera, a 17 de mayo de 2022. — El alcalde, Luis Antonio Zubieta Lacámara.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically in a large, stylized, white font against a grey background. The 'B' and 'P' are lowercase, while the 'O' and 'Z' are uppercase. The letters are bold and have a slightly irregular, hand-drawn appearance.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3474

COMARCA CENTRAL

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la plantilla y del instrumento de ordenación de personal de la Comarca Central y su exposición al público por el plazo de quince días, mediante anuncios en el BOPZ y en la sede electrónica de la Comarca Central (<https://comarcacentral.sedelectronica.es>), a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados. Se entenderán automáticamente elevados a definitivos dichos acuerdos en el caso de que no se presente reclamación en el citado plazo.

Utebo, 16 de mayo de 2022. — El presidente, José Manuel González Arruga.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3455

COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE BAIX ARAGÓ-CASP

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 389/2022 para el ejercicio 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 389/2022 de modificación presupuestaria de la Comarca Bajo Aragón Caspe para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Caspe, a 13 de mayo de 2022. — El presidente, Cristian Poblador Guardia.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3456

COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE BAIX ARAGÓ-CASP

ACUERDO del Pleno de fecha de 10 de mayo de 2022, de la Comarca del Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp por la que se aprueba definitivamente expediente de aprobación del Reglamento regulador del Consejo Sectorial Comarcal de Servicios sociales comunitarios del Bajo Aragón-Caspe.

Por acuerdo del Pleno de fecha de 10 de mayo de 2022 se aprobó definitivamente el Reglamento regulador del Consejo Sectorial Comarcal de Servicios Sociales Comunitarios del Bajo Aragón-Caspe, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha de 10 de mayo de 2022, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Vista la necesidad de proceder a la aprobación del Reglamento regulador del Consejo Sectorial de Servicios Sociales Comunitarios del Bajo Aragón-Caspe.

Vistas las alegaciones presentadas por el coordinador del Departamento de Servicios Sociales.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad y Servicios Sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Igualdad y Servicios Sociales, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Estimar las alegaciones presentadas por el coordinador del Departamento de Servicios Sociales y, en consecuencia, introducir en el proyecto las modificaciones indicadas en dicho informe.

Segundo. — Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto Reglamento regulador del Consejo Sectorial Comarcal de Servicios Sociales Comunitarios del Bajo Aragón-Caspe, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas.

Tercero. — Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento regulador del Consejo Sectorial Comarcal de Servicios Sociales Comunitarios del Bajo Aragón-Caspe en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 133 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Cuarto. — Publicar en el tablón de anuncios de la entidad local la referencia del Boletín Oficial de la Provincia en que se haya publicado íntegramente el texto.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://comarcabajoaragoncaspe.sedelectronica.es>).

Quinto. — Facultar al presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Caspe, a 13 de mayo de 2022. — El presidente, Cristian Poblador Guardia.



**REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES
COMUNITARIOS DEL BAJO ARAGÓN CASPE**

La Constitución española de 1978 ha consagrado definitivamente los principios fundamentales que han de inspirar la actuación de todos los poderes públicos, en particular por lo que se refiere al derecho de todos los ciudadanos de participar en los asuntos públicos reconocido en su artículo 23, y a las obligaciones de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos en que se integren, sean reales y efectivos, removiéndolo para ello todos aquellos obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y faciliten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, reconocido en su artículo 9.2.

Estos principios, consagrados constitucionalmente, han sido reconocidos posteriormente por la legislación, en los artículos 24 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que para facilitar esta participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales, instrumentan dos mecanismos fundamentales, bien para la creación de órganos territoriales de gestión desconcentrada para facilitar la participación ciudadana en todos los temas de actuación local, bien para la creación de órganos de participación sectorial para facilitar la participación en un ámbito concreto de esta.

Por su parte, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece en su título VI, artículo 59, los órganos territoriales de Servicios Sociales. En cada comarca se constituirá un Consejo Comarcial de Servicios Sociales, cuyos fines, composición y régimen de funcionamiento se establecerán por dichas entidades locales, debiendo adecuarse a los criterios fijados para el Consejo Aragonés de Servicios Sociales por la normativa autonómica.

Por ello, esta Comarca del Bajo Aragón Caspe, haciendo uso de sus facultades, considera de fundamental importancia la creación de un Consejo comarcial de Servicios Sociales en el marco comunitario y de carácter consultivo, que enriquecerá la actividad comarcial y facilitará la participación de la población en las materias de gestión comarcial relacionadas con los servicios sociales como una vía de diálogo permanente con las personas e instituciones que más a fondo conozcan la realidad social de la comarca, con el objeto de garantizar que puedan ejercer el derecho que el ordenamiento jurídico les reconoce.

De esta forma, el Consejo comarcial de Servicios Sociales comunitario se crea como un órgano de participación social, asesoramiento y colaboración en aquellos asuntos que incidan en el ámbito de los servicios sociales dentro de las competencias de la Comarca del Bajo Aragón Caspe, con las funciones, composición, órganos y procedimiento regulador que se establecen en el presente Reglamento.

Dicha participación se articulará por una parte, a través de la representación en el Consejo de la Comarca, y por otra y en representación de la ciudadanía de la comarca a través de las asociaciones de vecinos y agentes sociales, de las ONG de carácter nacional con sede en la comarca como es el caso de Cáritas, Cruz Roja, Asociación Nacional de Lucha contra el Cáncer, así como de las asociaciones locales de marcado carácter social que trabajan específicamente con algunos de los colectivos incluidos dentro del ámbito de actuación de los servicios sociales.

Con esta finalidad se dicta el presente Reglamento.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución y naturaleza jurídica.

El Consejo comarcial de Servicios Sociales comunitario es un órgano permanente de participación sectorial de carácter consultivo, creado de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el objeto de facilitar la participación ciudadana en los asuntos comarcales en relación con aquellos ámbitos de la actividad pública comarcial que afecten o se refieran a los servicios sociales comarcales.



Artículo 2. *Objeto.*

Este Consejo tendrá por objeto canalizar la participación de las distintas entidades, asociaciones e instituciones en el marco de los servicios sociales comunitarios y elevar propuestas a la comarca como entidad pública.

Artículo 3. *Finalidades.*

Como órgano de participación ciudadana, el Consejo Sectorial de Servicios Sociales comunitario tiene como finalidad la elaboración de propuestas de mejora de las actuaciones y prestaciones de los servicios sociales comunitarios de la comarca, pudiendo abordar cualquier materia relacionada con los mismos, que se encuentre en el marco de las competencias comarcales.

Artículo 4. *Atribuciones.*

Corresponde al Consejo comarcal de Servicios Sociales comunitario las siguientes funciones:

1. Recibir información de la Presidencia del Consejo sobre la política comarcal en relación al ámbito de actuación de los servicios sociales comunitario.
2. Fomentar la aplicación de actuaciones comarcales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.
3. Fomentar la protección de la ciudadanía y la promoción de la calidad de vida en los ámbitos implicados.
4. Fomentar la participación de las personas en las entidades y los sectores afectados o interesados, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades del ámbito de los servicios sociales comunitarios.
5. Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el ámbito de servicios sociales comunitarios, ya sean públicas o privadas.
6. Promover y potenciar el asociacionismo.
7. Hacer propuestas a la comarca en los diferentes programas y actuaciones que se dirijan al ámbito de los servicios sociales comunitario.
8. Debatir y valorar los asuntos que presente la comarca y los que considere y solicite el Consejo, especialmente la información, el seguimiento y la evaluación de los programas anuales en el ámbito de los servicios sociales y promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al ámbito en cuestión.
9. Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.
10. Promover iniciativas en todos aquellos temas que se consideren de interés para el ámbito de los servicios sociales.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 5. *Órganos del gobierno.*

El gobierno y administración del Consejo comarcal se ejercerá por los siguientes órganos:

- El Pleno.
- El/la presidente/a.
- El/la vicepresidente/a.
- Secretario.

Todos los órganos del Consejo se tendrán que renovar forzosamente, con ocasión de la renovación de los miembros de la Corporación comarcal.

Artículo 6. *El Pleno.*

El Pleno del Consejo es el órgano colegiado que ostenta la condición de máximo órgano de gobierno del mismo, y está constituido por los siguientes miembros:

- El/ presidente/a. Será el consejero/a del Área de Servicios Sociales de la Comarca.
- El/la vicepresidenta. Que será el consejero/a que se determine y nombre por el presidente.
- Secretario, que será un técnico del centro de servicios sociales comarcal, con voz y voto.



—Diecisiete vocales.

—El director/a técnico o coordinador/a del centro de servicios social de la comarca.

—Representantes del colectivo asociativo legalmente constituida y registrada en la comarca, por sectores sociales teniendo prioridad aquellos declarados de Utilidad pública, entre ellos:

—Un representante de asociaciones de tercera edad.

—Un representante de la asociación de minorías étnicas.

—Un representante de ASADICC.

—Un representante de Adislaf.

—Dos representante de asociaciones de inmigración.

—Un representante de Fundación de atención temprana.

—Un representante de Asociaciones de mujeres.

—Agentes sociales y económicos.

—Un representante de cada uno de los sindicatos más representativos y con proyectos e implicación social: UGT, CC.OO.

• Asociaciones de carácter nacional relacionadas con los servicios sociales que ejerzan su actividad en la comarca:

—Un representante de la asamblea local de Cruz Roja.

—Un representante de Cáritas.

—Un representante de la Asociación Española contra el Cáncer, con representación en la Comarca.

• Un representante de otras instituciones públicas como:

—(1) Presidente/a del Consejo de Salud.

—(2) Un representante del sector educativo: Secundaria y Primaria/equipos EOEIP.

—Incluir los equipos psicopedagógicos de Primaria y Secundaria de la zona.

De manera puntual, también podrán formar parte del mismo aquellas personas especializadas y conocedoras de los asuntos a tratar en el Consejo, que con su asesoramiento puedan contribuir a los fines que persigue el mismo, siendo invitadas cuando el Consejo lo estime oportuno. Dichas personas intervendrán en el Consejo con voz, pero sin voto.

La composición del Pleno podrá sufrir modificaciones derivadas del cese de las entidades, asociaciones u organismos anteriormente citados o constitución de otros nuevos.

Para aquellos asuntos que, por su importancia, requieran de un especial tratamiento y a instancias del Pleno del Consejo, se podrán constituir de manera puntual comisiones de trabajo con objeto de, entre otras cuestiones, estudiar, presentar iniciativas y elevar informes.

Dichas comisiones estarán integradas por los miembros del Pleno del Consejo en composición y número determinadas por el mismo, así como por personas propuestas en calidad de especialistas en los diferentes asuntos a tratar como puedan ser discapacidad, mujer, drogodependencias, mayores, dependencia, infancia y familia, igualdad y minorías étnicas, entre otras.

Artículo 7. *Designación de los miembros del Pleno.*

Los miembros en representación de las asociaciones, entidades u organizaciones serán designados por escrito por sus respectivos órganos de decisión.

La asignación de una asociación o entidad sociales será establecida de forma voluntaria y, en caso de haber más de una interesada, será rotativa. Será el centro de servicios sociales comarcal quien coordinará la elección de la entidad dentro de un sector, no quien decide. Estas deberán cumplir unos requisitos básicos: estar legalizada y registrada en comarca y tener un proyecto de interés comarcal o municipal, así: sectores como tercera edad, asociaciones de mujeres e inmigración, así como los representantes de educación y consejo de salud de las dos zonas estarían dentro de este proceso

En caso de que se produjera vacante de alguno de estos vocales, será sustituido mediante designación de su portavoz u órgano de decisión.

Los miembros del Consejo ostentarán su condición mientras dure el mandato de la Corporación comarcal en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato. No obstante, los miembros del Consejo perderán su condición, si cesan en las entidades, instituciones u organizaciones a las que representan.

Artículo 8. Atribuciones al Pleno.

Serán atribuciones del Pleno del Consejo comarcal las siguientes:

- Establecer las normas internas de funcionamiento del Consejo y su régimen específico de las sesiones plenarias.
- Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en los órganos comarcales correspondientes.
- Emitir estudios y propuestas, a iniciativa propia o de la comarca o incluso de alguno de los ayuntamientos, en las materias de competencia comarcal que incidan en su ámbito de actuación.
- Proponer la ampliación del número de entidades representadas en su seno.
- Aprobar la constitución y composición de las comisiones de trabajo.
- Aprobar los informes realizados por las comisiones de trabajo.
- Cualquier otra competencia necesaria para la consecución de sus finalidades, propias de su naturaleza jurídica, no atribuida a los otros órganos del Consejo comarcal.
- Conocer el presupuesto anual de la comarca en la materia.

Artículo 9. Presidencia.

La presidencia del Consejo de Servicios Sociales comunitario la ostentará el Consejero/a del área de Servicios Sociales de la Comarca del Bajo Aragón Caspe y tendrá las siguientes atribuciones:

- Ostentar la representación del Consejo de Servicios Sociales comunitario.
- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de cuantas comisiones y órganos complementarios de estudio pudieran constituirse.
- Fijar el orden del día.
- Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados en el Pleno.
- Visar las actas y cumplimiento de los fines propios del Consejo.
- Elevar a los órganos comarcales que correspondan las propuestas del Consejo Sectorial de Servicios Sociales y hacer una devolución de los resultados de las mismas.
- Todas aquellas atribuciones que le sean expresamente delegadas por el Pleno del Consejo.

Artículo 10. Vicepresidencia.

Asumirá la Vicepresidencia del Consejo comarcal de Servicios Sociales comunitario un consejero/a designado por el Presidente de la Comarca, que tendrá como misión fundamental la sustitución del/ la presidente/a en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y su asistencia en el ejercicio de su cargo.

Artículo 11. Secretaría.

Será secretario/a del Consejo un técnico del centro de servicios sociales comarcal, propuesto por el director o coordinador de dicho centro, quien tendrá voz en las sesiones plenarias y asumirá las siguientes funciones:

- Asistir a la Presidencia en todos aquellos asuntos para lo que se la requiera, inherentes a su condición.
- Asistir a los órganos del Consejo con voz y voto.
- Confecionar y enviar la convocatoria de las sesiones por orden de la Presidencia.
- Levantar actas de las sesiones de los órganos del Consejo.
- Custodiar los documentos y las actas.
- Expedir certificaciones con el visto bueno de la Presidencia.
- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos del Consejo.



Artículo 12. *Funcionamiento.*

Para la válida constitución, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la presidente/a y secretario/a, o, en su caso, de quienes legalmente los sustituyan, y la de al menos 1/2 de sus miembros en primera convocatoria, así como un mínimo de 1/3 en segunda convocatoria.

Las reuniones plenarias del Consejo Sectorial se convocarán al menos una vez al semestre con carácter ordinario y, con carácter extraordinario y/o urgente, cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo advierta, previo requerimiento de la Presidencia o un 1/3 de sus miembros.

Las comisiones de trabajo se reunirán en función de la dinámica que requiera la labor encomendada y por las propias normas de funcionamiento.

Las sesiones deberán ser convocadas con cinco días de antelación mediante escrito dirigido a sus miembros en el que consten los asuntos a tratar, la fecha de la sesión, así como la hora y el lugar de la misma. En caso extraordinario y cuando la urgencia de los asuntos a tratar así lo estimen, podrán convocarse con veinticuatro horas de antelación.

Los medios de convocatoria serán en la medida de lo posible vía telemática: móvil o correo electrónico.

A la convocatoria de las sesiones se le adjuntará el orden del día, en el que figurará, al menos, los siguientes extremos:

- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- Asuntos a debatir en la sesión.
- Ruegos y preguntas.

Asimismo, podrá remitirse aquella documentación que requiera el estudio y la aprobación del plenario.

Se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los votos de los miembros asistentes. En caso de empate, la Presidencia del Consejo tendrá voto de calidad.

DE LAS ACTAS: De la sesión el/la Secretario/a levantará acta en la que constarán los asistentes, los asuntos examinados y los acuerdos adoptados, así como el extracto de las intervenciones producidas.

Las actas se someterán a aprobación del Consejo, o de las comisiones en su caso, en la siguiente sesión que se celebre.

Las actas serán públicas y estarán a disposición de los interesados que lo requieran en un plazo no superior a quince días naturales después de celebrada la sesión. Además, las actas, una vez aprobadas, serán publicadas en el sitio/web comarcal.

Artículo 13. *Vigencia.*

La vigencia del presente Consejo Sectorial coincidirá con la duración del mandato de la vigente Corporación constituida tras las elecciones y, en todo caso, podrá ser disuelto por el Pleno de la comarca a instancias de este o a propuesta de la mayoría absoluta de los miembros integrantes del Consejo y aprobada en Pleno de la comarca, cuando este no cumpla las líneas para las que fue creado o bien haya agotado su objeto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — La modificación total o parcial de este Reglamento regulador de organización y funcionamiento, así como la disolución del Consejo, corresponde al Pleno de la comarca, oído dictamen del Pleno del Consejo.

Segunda. — Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del Reglamento que se inserta tras las disposiciones finales de este decreto se entenderán referidas a su correspondiente femenino

DISPOSICIÓN FINAL

Única. — El presente Reglamento regulador de organización y funcionamiento entrará en vigor una vez producida su aprobación definitiva por el Pleno de la comarca, de conformidad con las normas legales vigentes.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3496

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GÁLLEGO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Zuera, a 16 de mayo de 2022. — El presidente, Luis Zubieta Lacámara.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3494

MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA

Por decreto de Presidencia número 56/2022, de fecha 13 de mayo de 2022, se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por la prestación del servicio de transporte adaptado correspondiente a abril de 2022

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en la Mancomunidad, se expone al público el padrón de tasa por la prestación del servicio de transporte adaptado correspondiente a abril de 2022 durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado, los interesados podrán presentar:

—Recurso de reposición ante el presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que hubiera recaído resolución expresa, se entendera desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

—Recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 i) del Real Decreto legislativo 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOPZ, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los recursos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. Las domiciliaciones bancarias se cargarán en cuenta en fecha 10 de mayo de 2022.

La Mancomunidad remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de quince días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de esta Mancomunidad.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas de procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

María de Huerva, a 16 de mayo de 2022. — El presidente, Julio Manuel Conde Alcón.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3495

MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA

Por decreto de Presidencia número 57/2022, de fecha 13 de mayo de 2022, se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente a abril de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en la Mancomunidad, se expone al público el padrón de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente a abril de 2022 durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado, los interesados podrán presentar:

—Recurso de reposición ante el presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que hubiera recaído resolución expresa, se entendera desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

—Recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 i) del Real Decreto legislativo 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOPZ, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los recursos referidos, pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. Las domiciliaciones bancarias se cargarán en cuenta en fecha 14 de mayo de 2022.

La Mancomunidad remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de quince días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de esta Mancomunidad.

BOPZ

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo, en los terminos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas de procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

María de Huerva, a 16 de mayo de 2022. — El presidente, Julio Manuel Conde Alcón.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es